DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA GESTION DEL AMBIENTE FISICO Y TECNOLOGICO

FECHA: AGOSTO 15 DE 2025

I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 100 del 1993 dispuso la obligatoriedad de transformar los hospitales públicos en Empresas Sociales del Estado, es decir en instituciones autónomas administrativa y financieramente, con una junta directiva en la cual participan por igual los usuarios, la Administración del correspondiente nivel territorial y los profesionales de la salud; con un gerente quien en asocio con la junta tiene la responsabilidad de lograr la supervivencia y el desarrollo de la entidad, Así mismo, establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la junta directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones de la Constitución Política*" y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y

Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare.

Es propósito fundamental del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. en ejercicio de la actividad misional que le compete y para garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, el normal funcionamiento y la ejecución de las labores que le son propias requiere contar con las herramientas que permitan desempeñar sus actividades, procesos y procedimientos administrativos eficientemente en los lugares apartados.

El plan de gestión "Salud con Excelencia y Humanización" es presentado a la Junta Directiva para ser ejecutado durante el periodo 2024 – 2028, y aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 del 01 de abril de 2024 y cumple con las directrices dispuestas en la normatividad vigente, basando su estructura en las tres áreas de Gestión: **a-)** Dirección y Gerencia, **b-)** Financiera y administrativa **c-)** Gestión Clínica o Asistencial, este plan de gestión es un instrumento de planeación, mediante el cual la gerencia orientara sus acciones hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas para alcanzar el crecimiento y desarrollo sostenible de la institución. Este Plan de Gestión se proyecta para dar cumplimiento a la misión de la institución, a las Políticas Principios y Directrices del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGCS, brindando calidad en la prestación servicios de salud de baja complejidad, fortaleciendo y ampliando los servicios de mediana complejidad de forma que se garantice la accesibilidad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad a los usuarios.

Que el presente proceso de contratación se enmarca dentro del Objetivo "Dirección y Gerencia", que de conformidad con el plan de gestión de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. cuenta con los siguientes objetivos:

- ✓ Asegurar y aumentar los niveles de satisfacción, oportunidad y calidez en la prestación del servicio.
- ✓ Prestar servicios de salud seguros y eficientes minimizando los riesgos para el paciente y su familia.
- ✓ Fortalecer la gestión del talento humano enfocados en el trato digno con vocación de servicio.
- ✓ Asegurar la sostenibilidad financiera y desarrollo institucional generando rentabilidad económica social.
- ✓ Optimizar la capacidad instalada para asegurar la prestación del servicio.
- ✓ Promover programas de responsabilidad social y ambiental aportando al desarrollo sostenible
- ✓ Prevenir y Controlar las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS.
- ✓ Desarrollo del Programa de optimización de antimicrobianos – PROA.
- ✓ Contar con infraestructura física, que garantice el cumplimiento de los requisitos del SOGC brindando seguridad y confort a nuestros usuarios.
- ✓ Fortalecer la dotación hospitalaria de la E,S.E. con equipamiento biomédico acorde al nivel de complejidad.

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE , como Institución Prestadora de Servicios de Salud dando cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS respecto de los servicios que tiene habilitados y que oferta servicios de primer nivel atención, presta sus servicios a los habitantes del municipio de Aguazul y de otros municipios aledaños que no cuentan con la infraestructura hospitalaria, habitualmente se presentan daños locativos a los bienes muebles de propiedad de la ESE y a su infraestructura, por lo que se presentan deterioros y daños que con su normal uso la entidad requiere para efectuar el mantenimiento de la infraestructura, equipo mobiliario y otros, para ello es necesario contar con el suministro oportuno de elementos de construcción, ferretería, pintura y elementos afines con el fin de realizar un buen mantenimiento correctivo y preventivo a toda la infraestructura institucional, que garantice la adecuada ejecución de los procesos misionales y las áreas administrativas. Su objeto se centra en la atención de salud cumpliendo, los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y su efectiva prestación. La ESE debe garantizar que sus espacios físicos, cuenten con condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y estética, para la efectiva y cálida prestación del servicio de salud.

La Oficina de Gestión de Ambiente Físico y Tecnológico ubicado como un proceso de apoyo se encarga de consolidar y administrar las necesidades de bienes y servicios indispensables para el funcionamiento de la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego; donde en el ejercicio de las actividades administrativas y operativas que diariamente se desarrollan en las diferentes áreas demandan de necesidades a fin de brindar los elementos y equipos necesario para el buen funcionamiento institucional y garantizar la prestación de los servicios de manera eficiente, eficaz y oportuna tanto al cliente interno como externo.

La Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, bajo la dirección de su supervisión, maneja una serie considerable de procesos y procedimientos transversales en la Institución; de los cuales depende en gran medida la prestación oportuna de los servicios misionales con miras al cumplimiento de la visión institucional. El propósito principal de la Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico esta direccionada primordialmente a dirigir el proceso de adquisición de bienes y servicios de insumos hospitalarios y dotación en general desde su fase precontractual hasta el abastecimiento de cada servicio. La Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico, según la información suministrada por la oficina Asesora de calidad con los respectivos documentos y aprobación de proyecto "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE" por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, adelantar los trámites precontractuales en el marco de sus competencias para desarrollar el objeto "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", a fin de garantizar mejoras en el área y oportunidad de acceso a los servicios de mayor cobertura de población.

La gerente del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E en uso de sus facultades el día 18 de octubre del 2024 radico a la Secretaria de Salud Departamental la presentación del proyecto, en cumplimiento de los requisitos definidos en la Resolución N° 2053 del 31 de julio de 2019 "*Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social",* se presentó el proyecto de inversión denominado, "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"., con el propósito de que este fuera viabilizado y aprobado y posteriormente se envió a dicho Ministerio, con respuesta satisfactoria, en donde mencionan la necesidad de realizar la adecuación y el mantenimiento al centro de salud ubicado en la vereda LA TURUA del Municipio de Aguazul, entregando los planos arquitectónicos, de ingeniería, detalles de la adecuación, memorias de cálculo de cantidades, presupuesto, APU´S (Análisis de Precios Unitarios) y demás documentos relevantes y de soporte para realizar la adecuación y mantenimiento del puesto de Atención Primaria de la vereda LA TURUA.

El Ministerio de Salud y Protección Social realizo el día 21 de junio de 2024 una jornada de asistencia técnica y mesa de trabajo, orientada a revisar los proyectos de adecuaciones menores radicados, con el objetivo de subsanar las observaciones realizadas en su evaluación con el fin de facilitar la organización de las entidades territoriales y garantizar la asistencia del personal técnico responsable de estructurar los proyectos, así como de las secretarías departamentales o la entidad competente, a fin de lograr un desarrollo eficiente y enfocado de la jornada.

El hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego realizó la creación del proyecto para Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda LA TURUA del municipio de Aguazul Casanare.

Fecha creación: 15/09/2024 09:10:30

Datos básicos del proyecto: Adecuación menor del puesto de atención primaria en salud de la vereda La Turua, del Municipio de Aguazul Casanare.

Problema central: Infraestructura hospitalaria inadecuada para la prestación de servicios de salud en el Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda La Turua del municipio de Aguazul Casanare.

Descripción de la situación existente con respecto al problema: En el Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda La Turua del municipio de aguazul Casanare, no se tiene garantizada la prestación de servicios por parte de la E.S.E. Juan Hernando Urrego, la infraestructura no está en condiciones favorables a los servicios que se pretender brindar, con el paso del tiempo se ha venido generando un desgaste progresivo en su infraestructura hasta

llegar a un punto donde las instalaciones se encuentran en estado de deterioro, no cuenta con los criterios de Habilitación definidos por la Resolución 3100 de 20219, lo cual no genera confianza tanto para atención de pacientes como para el desempeño de los profesionales de la salud y el personal administrativo. Los riesgos que se generan a causa de las difíciles condiciones de la infraestructura, pueden desencadenar situaciones que en determinado momento pueden causar responsabilidad jurídica ante alguna eventualidad por la prestación de servicios de salud.

Magnitud actual del problema - indicadores de referencia
Porcentaje de afiliados que perciben como insatisfactoria la prestación de servicio de salud 41% (PQR 2023) y medido por Encuestas de Satisfacción en la E.S.E. Juan Hernando Urrego Infraestructura del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda La Turua del Municipio de Aguazul Casanare, en condiciones inadecuadas.

Formulador Ciudadano: JUAN CARLOS ESPINOSA OTALORA

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emite concepto técnico de viabilidad de fecha de emisión 23/12/2024 para el proyecto "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE".

Salud	PROCESO	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Código:	PSSF02
	FORMATO	CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD	Versión:	02

Fecha de emisión: 23/12/2024

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN PRIMARIA

Nombre del proyecto:	***"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"***

1 INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO O IPS

Departamento	CASANARE		
Municipio	AGUAZUL		
Código habilitación	8501000190-01		
Nombre ESE o IPS	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		
NIT	844001355-6		
Carácter territorial	MUNICIPAL		
Municipio Sede	AGUAZUL		
Código sede	NO APLICA		
Nombre sede	Puesto de atención Primaria en Salud de la Vereda La Turua.		
Nivel de atención	1		
Tipología PTRRM viabilizado	PAPS BAJA		
Categorización de riesgo	Sin riesgo	PSFF	No
Decreto 2193 de 2004 compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 –Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social Integralidad y oportunidad en la entrega de la información			Si

2 INFORMACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO

Problema o necesidad	Infraestructura hospitalaria inadecuada para la prestación de servicios de salud en el Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda la Turua del municipio de aguazul Casanare	
Objetivo del proyecto presentado	Adecuar la infraestructura física hospitalaria para la prestación de servicios de salud en el Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda la Turua del municipio de Aguazul Casanare	
Población objetivo de la intervención	832 Fuente Censo Nacional de población DANE municipio de Aguazul (Periodo 2018 – 2035) Pg. 7 MGA	
Tipo de inversión	Infraestructura física	Infraestructura física

Salud	PROCESO	GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	Código:	PSSF02
	FORMATO	CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD	Versión:	02

Plazo ejecución del proyecto (en meses)	Cuatro (4) meses	
Entidad ejecutora	Empresa Social del Estado Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego	
Valor total del proyecto (MGA) Cifras en pesos COL	$ 286.904.622,00*	
Fuentes de financiación	**Monto**	**Entidad Financiadora**
	$ 286.904.622,00*	PGN - MSPS
	$ 286.904.622,00*	**Total**
Monto solicitado al MSPS Cifras en pesos COL	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEICIENTOS VEINTI DOS M/CTE ($ 286.904.622,00) *	

*Cifra redondeada al peso

	SI	NO
El proyecto de adecuación en infraestructura física tiene un monto igual o menor quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Res 400 de 2024)	☒	☐

CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

INFORMACIÓN CONSOLIDADA		
TOTAL, COSTO DIRECTO DE OBRA		**$ 199.211.958,39**
Administración	23%	$ 45.818.750,43
Imprevistos	2,0%	$ 3.984.239,17
Utilidad	5,0%	$ 9.960.597,92
Total, AIU	30%	**$ 59.763.587,52**
Interventoria	9%	$ 17.929.076,00
Apoyo a la supervisión		$ 5.000.000,00
Certificación RETIE		$ 5.000.000,00
TOTAL, COSTOS OBRA CIVIL + COSTOS INDIRECTOS + INTERVENTORIA		**$ 286.904.622,00**
FUENTE DE FINANCIACION		
Ministerio de Salud		**$ 286.904.622,00**

El Ministerio de Salud y Protección Social recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura física en los departamentos de Boyacá, Caquetá, Casanare, Meta, Nariño, Putumayo y Santander.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió Resolución 0209 del 10 de febrero de 2024, y en el ART N° 1 expone **Asignación de recursos**. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.792.212.450), de los cuales al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E le corresponden cuatrocientos

ochenta y cinco millones veintidós mil cuatrocientos treinta y tres pesos m/cte ($485.022.433,00) y los demás distribuidos así: .

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
38	CASANARE	AGUAZUL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 286.904.622
39	CASANARE	AGUAZUL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN MIGUEL DE FARALLONES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 198.117.812

Por lo anterior el Hospital de aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., recibe por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la aprobación referente a los puestos de Atención Primaria en Salud -PAPS, para la ejecución de las adecuaciones menores del Puesto de atención en salud de la vereda La Turua del Municipio de Aguazul Casanare, con el Acto administrativo de asignación Resolución 0209 10 de febrero de 2025.

Que el Contador del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. el día 07 de julio de 2025 certifica: que los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 209 del 10 de febrero de 2025, son susceptibles de ser incorporados al presupuesto para su ejecución.

Que la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 07 de marzo de 2025 realiza la incorporación de recursos, y en el que se establecen los siguientes artículos:

> *Artículo 2.* ***Destinación****. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta Resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en los departamentos de Boyacá, Caquetá, Casanare, Meta, Nariño, Putumayo y Santander, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.*
>
> *Artículo 3.* ***Incorporación de recursos****. Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.*

Desde la Oficina Asesora de Planeación emite oficio de fecha diecisiete 17 de junio de 2025, en cabeza del Ingeniero Juan Carlos Espinosa Otalora, jefe de la oficina Asesora de Planeación, para adelantar la ejecución de las adecuaciones menores del Puesto de atención en salud de la vereda La Turua del Municipio de Aguazul Casanare. Dichos archivos constan de los siguientes documentos:

1. Carta de presentación
2. Certificación REPS LA TURUA
3. Carta de presentación secretaria de Salud
4. MGA LA TURUA
5. Concepto técnico de Viabilidad
6. Certificación aval secretaria de Salud
7. Certificación de no financiación
8. REPS Departamento
9. Certificación de precios de la región
10. Certificación de uso de suelos
11. Certificación de Gestión del Riesgo

12. Certificación de riesgos vereda LA TURUA
13. Certificación servicios públicos
14. Certificación de sana posesión LA TURUA
15. RESOLUCION 328_0001 SANA PSOSESION LA TURUA
16. PPTO General
17. Memorial
18. Certificado cuidado y mantenimiento LA TURUA

Con las siguientes carpetas:

- Fotos de visitas
- Ficha Técnica
- Presupuesto Obra
- Memorias de Calculo
- Apus
- Eléctrico
- Ficha cubierta
- Topografía y levantamiento Arquitectónico
- Documentos del Profesional

Según la Resolución N° 2053 del 31 de julio de 2019 "Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social", se presentó el proyecto de inversión denominado, "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"., se observan las siguientes necesidades de readecuación de espacios físicos, que le permitan maximizar el área en uso, con el fin de brindar un ambiente físico humanizado, tanto para usuarios externos como para usuarios internos. Por lo anterior y con el fin de dar a los espacios, el uso para el cual fueron diseñados, se expone a continuación las necesidades de readecuación y mantenimiento de infraestructura

SERVICIO DE RECEPCION Y SALA DE ESPERA:

Se evidencian condiciones de deterioro relevantes en el área destinada a la sala de espera o recepción, las cuales comprometen la funcionalidad, la seguridad, el confort y la salubridad del espacio destinado a la atención de usuarios. Estas deficiencias requieren una intervención inmediata para garantizar el cumplimiento de los estándares normativos aplicables en entornos de prestación de servicios de salud.

Entre las principales afectaciones identificadas se encuentran:

- Se presenta deterioro en la tableta de piso por el largo periodo de tempo sin limpieza por cual requiere cambio por salubridad y además presentan desprendimientos y rupturas.
- Se observan fisuras en algunos muros localizados en la sala de espera, desprendimientos y deterioro a nivel de pintura y acabados, con escasa asepsia.
- Presenta desprendimiento de materiales y agrietamientos en el cielo raso.
- Se visualiza que las puertas y ventanas presentan altos niveles de corrosión y desprendimiento de pintura.
- El material de la cubierta es tipo asbesto, por normatividad y reglamento sanitario no es apta para la unidad primaria de salud y además presenta deterioro.

Se sugiere el reemplazo inmediato de los elementos constructivos y acabados afectados, incluyendo la sustitución de la cubierta por un material aprobado por la normatividad actual. Adicionalmente, se recomienda la rehabilitación integral del espacio, atendiendo a criterios técnicos, normativos y sanitarios vigentes, con el fin de garantizar condiciones óptimas para la prestación del servicio y la seguridad de los usuarios y del personal.

AREA DE BAÑOS

El puesto de atención primaria dispone de una unidad sanitaria accesible para personas en situación de discapacidad, sin embargo no se encuentra habilitada, lo cual constituye un incumplimiento de lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 y en la Resolución 14861 de 1985, específicamente en el Capítulo III – Ambientes Interiores, Accesibilidad: Servicios Sanitarios y Duchas, Artículo 50°, donde se definen los lineamientos para la adecuada prestación del servicio a población con movilidad reducida.

Asimismo, el área no cuenta con una zona de desinfección adecuada para el desarrollo eficiente de actividades de limpieza, situación que limita el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento higiénico y operativo del puesto de salud. Esta deficiencia demanda ajustes en el diseño arquitectónico, incorporando espacios funcionales que se alineen con la normatividad vigente.

Entre las condiciones de deterioro identificadas se destacan:

- Se presenta deterioro en los pisos por el largo periodo de tiempo sin limpieza, por lo cual requiere cambio por salubridad y además presentan desprendimientos y rupturas.
- Desprendimiento de enchapes en muros y pisos, lo que representa un riesgo de accidentes para los usuarios y obstaculiza las labores de limpieza y desinfección efectivas.
- Ornamentación en mal estado, con evidencia de corrosión, oxidación y pérdida de funcionalidad, elementos que deben ser retirados o sustituidos de forma inmediata.
- Aparatos sanitarios deteriorados, los cuales requieren reemplazo por unidades nuevas que cumplan con los estándares técnicos de calidad, seguridad y accesibilidad.
- Deficiencias en las instalaciones hidráulicas, que impiden el adecuado suministro de agua, elemento esencial para garantizar la operatividad del puesto de atención primaria.
- Presenta filtraciones en varios lugares de la cubierta, que comprometen la integridad del espacio y pueden generar afectaciones mayores si no se interviene oportunamente.

Se sugiere la adecuación integral del área sanitaria, priorizando el cumplimiento de los lineamientos normativos en accesibilidad, salubridad y funcionalidad. Esta intervención debe contemplar la redistribución de espacios, actualización de instalaciones, sustitución de aparatos y acabados, y el aseguramiento de una zona de desinfección conforme a las exigencias técnicas del sector salud.

AREA SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

El área destinada al servicio de medicina general presenta afectaciones visibles en muros, pisos y acabados. Esta situación representa un riesgo para la seguridad sanitaria y compromete gravemente las condiciones de bioseguridad requeridas para la adecuada prestación del servicio de salud, en incumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 3100 de 2019, la cual establece los estándares mínimos para la habilitación de servicios de salud en Colombia.

Entre las principales deficiencias identificadas se destacan:

- Deterioro generalizado de pintura y acabados, con pérdida evidente de las condiciones de limpieza, presencia de residuos y contaminación superficial.
- Cubierta fabricada en asbesto, material clasificado como tóxico, no permitido en instalaciones de salud según la normatividad vigente, lo cual representa un riesgo directo para la salud de pacientes y personal.
- Fisuras y manchas de humedad en los acabados de los muros, condiciones que favorecen la proliferación de microorganismos y afectan la asepsia del espacio.
- Desprendimientos y rupturas en el revestimiento superficial de pisos y paredes, generando superficies porosas, irregulares y de difícil limpieza y desinfección.

- Corrosión y desprendimiento de pintura en puertas y ventanas metálicas, acompañados de vidrios rotos, lo que afecta tanto la funcionalidad como la seguridad del entorno asistencial.

La adecuación de este espacio es de carácter prioritario la remodelación integral del consultorio, incluyendo el cambio de Revestimiento de pisos y paredes con materiales lisos, lavables e impermeables, instalación de cielo raso conforme a especificaciones técnicas normativas, sustitución de la cubierta actual por un material autorizado y libre de toxicidad, reparación y/o reemplazo de puertas, ventanas y demás elementos metálicos afectados, estas acciones deben orientarse a garantizar condiciones adecuadas de bioseguridad, salubridad y funcionalidad, asegurando el cumplimiento normativo exigido para la habilitación del servicio.

AREA SERVICIO DE MEDICINA GENERAL

El área de procedimientos del Consultorio de medicina general presenta un avanzado estado de deterioro en su infraestructura, especialmente en muros y acabados, lo que representa un riesgo para la seguridad sanitaria y compromete las condiciones de bioseguridad requeridas para la atención en salud. Estas deficiencias implican un incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, la cual regula las condiciones mínimas para la prestación de servicios en salud.

Las condiciones observadas incluyen:

- Desprendimientos y rupturas en el revestimiento superficial, tanto en pisos como en paredes, generando superficies porosas e irregulares que dificultan la limpieza y desinfección.
- Fisuras y manchas por humedad en los acabados de muros, lo cual propicia la proliferación de microorganismos.
- Deterioro generalizado de pintura y acabados, con evidente pérdida de asepsia y acumulación de residuos.
- Corrosión y desprendimiento de pintura en puertas y ventanas metálicas, lo que afecta su operatividad y pone en riesgo la salubridad del entorno.
- Presencia de cubierta de tipo asbesto, material que está prohibido en instalaciones de salud por razones de toxicidad y que no cumple con los estándares sanitarios ni normativos actuales.

Se requiere con carácter prioritario la remodelación integral del consultorio, incluyendo el cambio de revestimientos, sustitución de cielos rasos, reemplazo de la cubierta por un material apto, y la intervención de puertas, ventanas y elementos metálicos, con el fin de garantizar la bioseguridad, la funcionalidad del espacio y el cumplimiento normativo exigido para la prestación del servicio de urgencias.

Esta deficiencia impide el cumplimiento de los requisitos técnicos y operativos mínimos exigidos para la atención segura de los usuarios, afectando la eficiencia en la prestación del servicio y comprometiendo los principios de bioseguridad y trazabilidad del instrumental.

SERVICIO DE ALMACEN GENERAL

Este espacio no cuenta con las condiciones de salubridad necesarias para mantener la asepsia necesaria, en general los pisos, muros y acabados se encuentran deteriorados además de la ornamentación y presenta varias filtraciones lo que ocasiona mayores deterioros.

Las condiciones observadas incluyen:

- Fisuras y manchas por humedad en los acabados de muros, lo cual propicia la proliferación de microorganismos.
- Deterioro generalizado de pintura y acabados, con evidente pérdida de asepsia y acumulación de residuos.
- Corrosión y desprendimiento de pintura en puertas y ventanas metálicas, lo que afecta su operatividad y pone en riesgo la salubridad del entorno.

- Desprendimientos y rupturas en el revestimiento superficial, tanto en pisos como en paredes, generando superficies porosas e irregulares que dificultan la limpieza y desinfección.
- Presencia de cubierta de tipo asbesto, material que está prohibido en instalaciones de salud por razones de toxicidad y que no cumple con los estándares sanitarios ni normativos actuales.

Estas intervenciones no solo permitirán cumplir con la normatividad vigente, sino que también garantizarán un entorno seguro, funcional y digno para los usuarios y el personal de salud, favoreciendo una atención oportuna, segura y centrada en el bienestar de las personas.

Ahora bien, la prestación efectiva y oportuna de los servicios de salud en zonas rurales es un compromiso institucional y normativo que debe ser garantizado por la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego, especialmente en lo relacionado con el acceso a servicios esenciales como los procedimientos de urgencias. En este contexto, se hace necesario razonar de forma clara la intervención requerida en el Puesto de Atención Primaria ubicado en la vereda LA TURUA. Durante la visita de verificación realizada por las entidades competentes, se identificaron múltiples observaciones que evidencian el incumplimiento de condiciones y estándares de habilitación definidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normativa aplicable. Dicho incumplimiento no solo impide la habilitación formal del servicio, sino que también limita su operación efectiva, afectando directamente a la población usuaria.

La no disponibilidad del servicio de urgencias en esta zona ha obligado a los habitantes de la vereda a trasladarse al casco urbano para acceder a atención médica, lo que supone una barrera geográfica, económica y temporal para el ejercicio efectivo del derecho a la salud. Esta situación es especialmente crítica, dado que existen tiempos máximos de atención establecidos normativamente para garantizar procedimientos básicos que pueden ser decisivos para preservar la vida y evitar complicaciones en la salud de los pacientes. Adicionalmente, el número de personas que requieren atención por procedimientos básicos en esta vereda justifica plenamente la necesidad de contar con un servicio habilitado y en funcionamiento, con condiciones físicas y sanitarias adecuadas. No intervenir estas áreas perpetúa el riesgo sanitario, el incumplimiento de los contratos de prestación de servicios, y genera un impacto negativo sobre los indicadores de cobertura, oportunidad y resolutivita en salud.

Por tanto, se concluye que la adecuación de las áreas que conforman el ambiente de sala de espera, consultorio enfermería, consultorio medicina general, consultorio odontológico, unidades sanitarias y zona de desinfección, no es solo una necesidad técnica, sino también una obligación ética, normativa y funcional, que permitirá:

- Cumplir con los requisitos legales de habilitación.
- Garantizar el acceso equitativo y oportuno a los servicios de salud en el ámbito rural.
- Responder a las exigencias contractuales y de los entes de control.
- Proteger la vida y la salud de la población vulnerable que habita en la vereda LA TURUA.

Actualmente se denota un alto crecimiento en la demanda de servicios, debido al importante crecimiento poblacional registrado en su área de influencia, pues como se indicó previamente actualmente tiene más de 41.166 habitantes según el DANE (Fuente: Proyecciones del DANE para 2024 con base en el censo de 2018), así como la población flotante, migrante que día a día se asienta en el casco urbano y/o rural. A pesar de que el Hospital cuenta con la capacidad instalada para ofertar servicios de baja y mediana complejidad, se evidencia la necesidad de servicios especializados, especialmente por las dificultades de acceso geográfico y la limitada capacidad de respuesta de las instituciones de la red departamental de Salud, cuyos porcentajes ocupacionales se convierten en una barrera de acceso para la población remitida desde los municipios con baja complejidad de atención.

Necesidades a solucionar:

a) Dar una respuesta oportuna en servicios del puesto de atención primario.

b) Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la infraestructura de acuerdo a la resolución 3100 de 2019.
c) Garantizar la accesibilidad en el territorio y la oportunidad de los servicios de la población.
d) Fortalecer la oferta de servicios para dar respuesta al comportamiento de la demanda.
Teniendo en cuenta las condiciones, accesibilidad y dispersión de la población y bajo el criterio de eficiencia se hace necesario que se mejoren las condiciones de infraestructura en el área de procedimientos de Urgencias, garantizando calidad en la prestación de los servicios.

Fundado en lo anterior, es **NECESARIO** que el puesto de salud de la Vereda LA TURUA, cumpla con las disposiciones en materia de estándares de habilitación y calidad conforme a los lineamientos previstos en la Circular No. 29 del 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y la Resolución No. 2003 del 2014 y el Decreto 780 del 2016 como el conjunto de normas expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en lo que respecta al plan de mantenimiento hospitalario; es **CONVENIENTE** garantizar a los usuarios condiciones de seguridad en la prestación de servicios de salud; y resulta **OPORTUNO** realizar la presente contratación relacionada con el mantenimiento hospitalario con relación a la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE,** , garantizando su normal funcionamiento para evitar su deterioro y reparación de daños mayores siendo indispensable contar con una persona natural o jurídica cuyo objeto contractual permita satisfacer la presente necesidad.

Plan Anual de Adquisiciones

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 001 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras actualizado mediante Acto No. 14 del 08 de agosto de 2025.

II. Descripción del Objeto a contratar.
Objeto.

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA, DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

Identificación del Código UNSPSC: De conformidad con el clasificador de bienes y servicio aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se identifica los bienes y servicios por adquirir de la siguiente manera:

- Codificación del Servicio en el sistema UNSPSC-

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
72000000	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

III. Condiciones y/o especificaciones Técnicas Exigidas.

1. Actividades específicas del Objeto a Contratar.

A continuación, se muestra la descripción de los servicios requeridos para el presente proceso.

N°	Actividad	U.M.	Cantidad
1			
1,1	Desmonte cubiertas asbesto cemento con transporte	m²	126,73
1,2	Desmonte de ventanas, con transporte	m²	13,81
1,3	Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	17,99
1,4	Desmonte correas	m	47,87

N°	Actividad	U.M.	Cantidad
1,5	Desmonte aparatos sanitarios	und	4,00
1,6	Demolición enchape muros con retiro	m²	28,71
1,7	Demolición a mano de tableta piso, espesor entre 0.06 y 0.08 m con retiro	m²	91,00
1,8	Demolición muro de ladrillo de espesor menor a 0.15 m. con retiro	m²	18,30
1,9	Demolición manual placa de piso 0.10 m prom, con retiro	m²	89,98
1,10	Desmonte instalaciones sanitarias pvc Ø 2",3",4"	m	10,00
1,11	Desmonte de grifería	m	3,00
1,12	Desmonte tableros eléctricos	und	1,00
1,13	Demolición manual de mesón en concreto A=0.60 m	m	1,61
1,14	Excavación manual en conglomerado	m3	10,28
2			
2,1	Alistado de pisos e= 0.04 m, en mortero 1:4	m²	91,00
2,2	Placa base en concreto 2500 psi e=0.10 m	m²	89,98
2,3	Placa base en concreto 3000 psi e=0.10 m Reforzada con malla Q-5 de 6 mm	m²	7,90
2,4	Baldosa grano de mármol 30*30 / 33x33 cm blanco incluye destronque, pulida y brillado a todo costo	m²	65,40
2,5	Enchape piso en cerámica duro piso 33.8 x 33.8. Suministro e Instal.	m²	21,49
2,6	Enchape pared cerámica 30x60 cm blanco "Plana" de Corona o similar. Sumin e instal	m²	21,82
2,7	Mediacaña mortero imp 1:3 esmaltado 0.12*0.12m	m	28,47
2,8	Guardaescoba en cerámica duropiso 33 x 7 cm. Suministro e instalación	m	41,21
3			
3,1	Tubería presión PVC RDE 9 1/2". Suministro e instal.	m	27,92
3,2	Tubería presión PVC RDE 21 3/4". Suministro e instal.	m	6,07
3,3	Punto agua fría PVC 1/2"	und	6,00
3,4	Tanque elevado 1.000 lts con conexión y distribución PVC de 1/2" y 1". Suministro e instal.	und	1,00
3,5	Espejo Baño en plata 5 mm. Suministro e instal	m²	1,28
3,6	Barra de seguridad abatible en acero inoxidable 13 x 85. Suministro e instal.	und	1,00
4			
4,1	Tubería sanitaria PVC 2". Suministro e instal.	m	12,56
4,2	Punto desagüe sanitario pvc 3" con sifón	und	4,00
4,3	Punto desagüe sanitario pvc 2" con sifón	und	2,00
4,4	Sistema séptico Ovoide 2000 Lt (incluye: Tanque séptico, Tanque anaeróbico y Trampa de grasas)	und	1,00
5			
5,1	Sanitario bajo consumo one piece doble descarga blanco. Suministro e Instal.	und	2,00
5,2	Lavamanos de incrustar San Lorenzo blanco de corona con grifería de mesa tipo push	und	2,00
6			
6,1	Raspado y resane superficie muro pintado	m²	78,48
6,2	Pañete liso (allanado) muros 1:4, incluye filos y dilataciones	m²	24,46
6,3	Muro en bloque No.5 arcilla estándar de 0.12 m (30 x 12 x 20)	m²	8,61

N°	Actividad	U.M.	Cantidad
6,4	Pañete impermeabilizado muros 1:3 espesor 2 cms, filos y dilataciones	m²	28,70
6,5	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con vinitex o similar calidad.	m²	8,25
6,6	Pintura epoxica para muros (dos manos)	m²	66,23
6,7	Estuco y vinilo interior 3 manos, filos y dilataciones	m²	109,13
6,8	Pintura exterior acrílica tipo koraza o similar sobre muros 3 manos	m²	117,52
6,9	Estuco en filos y dilataciones	m²	66,23
7			
7,1	Cielo raso dry-wall plano con lámina gyplac RH antihumedad de 1/2" o 12.7mm o similar, pintado con 3 manos vinilo superlavable contra alto desgaste	m²	88,07
7,2	Cubierta tipo sandwich Deck 333C - cal. 26 pintada a dos caras, poliuretano de e=38 mm. Suministro e instalación.	m²	112,95
7,3	Caballete TZL metálico cal 26/28 prepintado a=0.60 m	m	13,07
7,4	Correa metálica en perfil estructural PHR-C 120 X 60 X 2 mm, con anticorrosivo, esmalte e instalación.	m	131,84
7,5	Viga cinta de 0.15 x 0.20 m en concreto de resistencia 3000 Psi	m	57,2
7,6	Bajante A.LL. PVC 4"	m	12,00
7,7	Impermeabilización placas/viga canal con sikatecho E (4 capas) + sikafelt (2 capas) + 1 capa de alumol	m²	27,32
8			
8,1	Concreto para solado resistencia 140 Kg/cm2 - 2000 psi	m3	0,10
8,2	Acero de Refuerzo Grado 60	Kg	67,96
8,3	Zapata en Concreto impermeabilizado para cimentación de resistencia 3000 psi	m3	0,50
8,4	Columna en concreto de resistencia 3000 psi	m3	0,24
8,5	Losa maciza elevada en concreto de 3000 psi, e= 0.20 m	m3	0,39
8,6	Alistado esmaltado impermeabilizado muros y placa e=3 mm.	m²	1,40
8,7	Concreto ciclópeo de resistencia 2000 psi	m3	1,40
9			
9,1	Ventana aluminio corrediza con vidrio templado 5 mm instalada a todo costo	m²	10,71
9,2	Puerta en lamina cold rolled calibre 18 pintada con anticorrosivo, esmalte, incluye marco. Suministro e instal.	m²	8,91
9,3	Puerta en persiana y marco en aluminio, incluye chapa, Suministro e instal.	m²	12,32
9,4	Portón tubo 2" 2=1.5 mm y malla eslabonada cal 10, ángulo de 1 1/4 x 1/8"	m²	4,00
10			
10,1	Acometida en baja tensión en conductor 2x8+8 AWG concéntrico 600 V 90°C XLPE-PVC. Suministro e instalación	m	28,00
10,2	Suministro e instalación de medidor de energía, incluye: caja para medidor, medidor trifásico tetrafilar, breaker totalizador, sistema de puesta a tierra	und	1,00
10,3	Suministro e instalación tablero trifásico de 12 circuitos, 220 V, Imáx de 150A, Isc 10 kA, con espacio para totalizador, puerta, incluye accesorios de montaje.	und	1,00

N°	Actividad	U.M.	Cantidad
10,4	Interruptor Termomagnético Regulable 35A a 50A, 25kA Totalizador. Suministro e instalación	und	1,00
10,5	Cortacircuito termomagnético de 1x(10A-60A), 120/240 V, 10kA, enchufable. Suministro e instalación	und	12,00
10,6	Salida para iluminación en techo, incluye tubería EMT 3/4", cable de cobre THWN N° 12, accesorios, cajas de paso	und	27,00
10,7	Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación	und	11,00
10,8	Modulo LED redondo 24W, 110 V 1680-2400 lm de sobreponer. Suministro e instalación	und	16,00
10,9	Salida para interruptor sencillo, linea decorativa incluye: tubo PVC tipo pesado 1/2", cable de cobre, caja plástica 5800, terminales PVC y readecuación de muro.	und	13,00
10,10	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra, 20A - 125V, salida dedicada. Incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre 12 AWG (10 m promedio), caja metálica 5800 o 2400 incluye aparato	und	13,00
10,11	Salida para tomacorriente doble con polo a tierra GFCI 15 A - 125 V, incluye: tubo PVC tipo pesado 3/4", cable de cobre	und	3,00
10,12	Acometida en cable de cobre aislado {[3xN°8(F)]+ [1xN°8AWG(N)] + [1xN°10AWG(T)]} - THW 600 V 75°C. Suministro e instalación (TGD-1)	und	7,30
11			
11,1	Cerramiento, en ciclópeo, viga, columnetas, muro a la vista, tubo con brazo, platina, ángulo, mall eslabonada y 3 hilos	m	50,00

2. Obligaciones específicas

Son obligaciones específicas del contratista, además de las señaladas por la normatividad y también el contratista estará obligado a realizar las siguientes actividades en el puesto de Salud de la vereda LA TURUA, serán las siguientes.

1. Revisar en compañía de la interventoría dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, memorias de cálculo, estudios técnicos y especificaciones técnicas. SI EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
2. Acatar las recomendaciones, especificaciones técnicas, planos de diseño y demás documentos que hacen parte de los estudios y diseños del concepto emitido para la **"Adecuación menor del puesto de atención primaria en salud de la vereda la Turua, del Municipio de Aguazul Casanare"** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con el Acto administrativo de asignación Resolución 0209 del 10 de febrero de 2025.
3. Realizar visita técnica al sitio de la obra, conjuntamente con el equipo técnico del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., supervisor de interventoría, interventoría debidamente contratados para verificar las condiciones de ubicación en sitio y dejar constancia en la respectiva acta, así como registro fotográfico que evidencie en cada área como se encuentra la obra.
4. Garantizar que el personal cuente con las herramientas y equipos adecuados y las debidas precauciones de un sistema de gestión y seguridad en el trabajo tanto para su propia protección como para la de los funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

5. Los empleados de la firma contratista, deberán contar con elementos de protección personal, idóneos para la prestación del servicio, es de advertir que, en virtud de la presente crisis sanitaria, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las respectivas normas de bioseguridad y autocuidado, decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental.
6. Entregar a la entidad, informes mensuales el día 20 de cada mes o cuando a bien lo requiera, con soporte de registro fotográfico, de las actividades que se estén ejecutando en el marco del contrato de obra.
7. Deberá cumplir con las demás actividades inherentes al contrato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Se debe presentar con la oferta el cronograma de obra tipo Diagrama PERT o de Red y en Diagrama Gantt o de Barras con todas las actividades a desarrollar, debe indicar ruta crítica.
2. Se debe presentar para la suscripción del acta de inicio, un flujo de caja indicando por semana (Excel).
3. Se debe ejecutar en los tiempos establecidos las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo a cabalidad con las normas técnicas de construcción vigentes correspondiente a cada ítem contractual y de acuerdo a la unidad de pago establecida en el análisis técnico y económico:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El contratista deberá relacionar el personal con el que ejecutar las acciones de mantenimiento y adecuación:

El contratista deberá soportar con la hoja de vida y sus correspondientes, el grupo interdisciplinario compuesto como mínimo por el personal que se relaciona en este numeral. El personal relacionado debe ser contemplado dentro de la nómina del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Además, garantizar la disponibilidad, calidad, seguridad, estabilidad de la obra, el correcto funcionamiento de los equipos y el cumplimiento del contrato.

Perfil No.	Cargo	Titulo	Perfil	Dedicación
1	Residente de Obra	Ingeniería civil o Arquitectura	**Experiencia general:** Debe acreditar experiencia igual o superior tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección., que haya participado como ingeniero residente de obra en dos proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras civiles, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial. **Experiencia especifica:** Deberá acreditar como residente o coordinador de obra en proyectos arquitectónicos de construcción, mantenimiento o adecuación de infraestructura de dos (2) años.	100%
2	Profesional HSE	Profesional o Tecnólogo o técnico en Salud Ocupacional	**Experiencia profesional general**: igual o superior a dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad la fecha de cierre del presente proceso de selección.	100%

PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de la E.SE, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

i. El personal profesional mínimo solicitado por la entidad.
ii. La mano de obra no calificada en lo posible deberá ser de la región.
iii. El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

El personal ofrecido deberá ser capacitado en normas de calidad institucional y deberá conocer los procesos institucionales relacionados con el servicio contratado, para dar cumplimiento a los estándares de habilitación, con el fin de asegurar su cumplimiento y para prevenir y minimizar los riesgos para el paciente y los de orden legal para la institución.
La firma contratista de obra, deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.

Nota 1: Para cada una de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar los documentos en los que demuestre el cumplimiento de los anteriores requisitos y los que se enuncian a continuación.

Nota 2: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*".

Nota 3: En el evento que la certificación o documento que acredite la experiencia del personal del equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados anteriormente no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás personal ofrecido.

Nota 4: Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional y demás personal ofrecido, el proponente deberá adjuntar la respectiva carta de compromiso de los profesionales y personal propuesto que aceptan participar en este proceso, con sus respectivos documentos para verificar información y donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Nota 5: Cuando la certificación de experiencia no especifique el porcentaje de dedicación del profesional o personal del equipo de trabajo, la Entidad asumirá este porcentaje como 100%.

Nota 6: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando

no curse traslado en tiempo, de lo contrario el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 7: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

Nota 8: Entiéndase como contenido mínimo de la hoja de vida de los profesionales y demás personal propuesto por el oferente, el siguiente:

a. Datos e información personal
b. Perfil profesional y/o perfil ocupacional
c. Formación académica
d. Experiencia laboral y/o profesional
e. Referencias laborales
f. Referencias personales
g. Anexos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Para la ejecución del presente proceso de contratación, se tendrán en cuentas las condiciones que como entidad de régimen especial ostenta la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y lo establecido en su estatuto de contratación y manual interno de contratación y dada la naturaleza del proceso de contratación que corresponde a una convocatoria pública por ser recursos de asignación directa de la nación, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el futuro contratista deberá observar los manuales, procesos y procedimientos internos, y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad.

Adicionalmente, las especificaciones de construcción que debe cumplir la firma contratista para la consecución del objeto contratado se encuentran adjuntas y hacen parte del proceso de convocatoria pública. Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: Resolución 4445 de 1996, Norma Técnica Colombiana NTC, Resolución 1096 de 2000 Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000),Invias, particulares y demás normas vigentes.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto y soportado con la certificación emitida por el Diseñador ARQUITECTO DANIEL ALEXANDER LUGO CARDOZO, con Matricula Profesional A31272022-1101695955 y el INGENIERO CIVIL YEISON LEONARDO FORERO ROJAS con Matricula No. 15202-253347 BYC, se establece que para la ejecución no se requiere actualizar ni modificar el uso del suelo de la infraestructura del Hospital Juan Hernando Urrego. (Anexo al presente proceso - CERTIFICADO USO DE SUELO), adicionalmente por ser una modalidad de adecuación no se requiere tramite de licencia ante el municipio de aguazul.

La ejecución de las obras objeto del presente proceso deben ser efectuadas de acuerdo con: las memorias de cantidades, anexo técnico, planos del proyecto, análisis de precios unitarios, especificaciones Técnicas del proyecto y teniendo en cuenta las condiciones técnicas generales contenidas en el presente estudio previo e invitación que realice la entidad.

SOPORTE AMBIENTAL

De acuerdo a la naturaleza del proyecto y soportado con la certificación emitida por el Diseñador ARQUITECTO DANIEL ALEXANDER LUGO CARDOZO, con Matricula Profesional A31272022-1101695955, se establece que para la ejecución no se requiere la obtención de permisos, concesiones, autorizaciones ambientales o licencias ambientales a ser otorgadas por la autoridad ambiental competente.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra; que en consecuencia se obtengan una excelente calidad y garantía en los trabajos realizados.
- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo y ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.
- La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista, lo mismo que los combustibles y lubricantes que se requieran.

3. Obligaciones generales de las Partes.

A. Obligaciones del contratista:

1. Realizar la visita de inspección preliminar al lugar de ejecución de las obras objeto de la presente contratación, conjuntamente con la interventoría y supervisión, a fin de definir el método constructivo, establecer la programación de obra, identificar la ruta crítica y los lineamientos técnicos para ejecutar la obra y suscribir el acta visita de obra para posterior inicio de actividades físicas.
2. Presentar al interventor y supervisor el cronograma de obra y flujo de caja disgregado semanalmente.
3. Cumplir con los plazos, condiciones de calidad, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., especificaciones técnicas, planos de diseño y demás documentos que hacen parte de los estudios y diseños del concepto emitido para la **"Adecuación menor del puesto de atención primaria en salud de la vereda la Turua, del Municipio de Aguazul Casanare"** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con el Acto administrativo de asignación Resolución 0209 del 10 de febrero de 2025 para la ejecución de las actividades contratadas.
4. Cumplir con la capacidad administrativa, técnica exigida para el desarrollo y correcta ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con la Resolución 1049 de 2012 por medio del cual se establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en el Trabajo en alturas y demás normas que adicionen o complementen para el presente proceso.
6. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar, incluidas estampillas.
7. Una vez se dé inicio a las obras, el contratista debe implementar la señalización necesaria para garantizar la seguridad de terceros en la zona de intervención.
8. Velar por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
9. Solicitar autorización formal al interventor del contrato en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad, valor, calidad o actividades en ejecución.
10. Informar por escrito al interventor del contrato los posibles inconvenientes que afecten la normal ejecución de las obras, cuando estos se presenten o se prevean.
11. Todas las actas que se generen con ocasión al desarrollo del objeto contractual, deberán ser presentados en los formatos dispuestos por el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
12. Informar oportunamente y por escrito al Interventor del contrato, sobre anomalías y recomendaciones que considere pertinentes en torno a la labor encomendada, o en caso de existir la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución.
13. Utilizar materiales de alta calidad en la ejecución de las obras y suministrar al Interventor los respectivos certificados de calidad de los materiales a través del informe de obra, de ser necesario.
14. Contar con el personal presentado en la propuesta para orientar y realizar las actividades contratadas. En caso de surgir modificaciones al personal, esta debe darse a conocer al Interventor por escrito adjuntando la hoja de vida del profesional o personal modificado, el cual debe contar con las mismas condiciones o superiores al contratado inicialmente. En caso de requerirse mano de obra calificada o capacitada para las actividades contratadas, será el contratista quien proponga dicho personal y lo dé a conocer a la Interventoría.

15. Coordinar las labores de protección a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra.
16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios, o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato por causa o con ocasión del mismo.
17. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión o interventoría lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Interventoría podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta y riesgo dentro del plazo que fije la Interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.
18. Será obligación del contratista, verificar las especificaciones y cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con la Interventoría y Supervisión, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista.
19. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad industrial y de obra para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, igualmente se debe contar con los certificados del personal para la ejecución de las actividades que lo requieran.
20. Vincular a todo el personal necesario para la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social, en forma previa al inicio de la ejecución, remitiendo al supervisor constancia de tal situación.
21. Estar al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.
22. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato.
23. Efectuar control de calidad por su cuenta.
24. Presentar informes mensuales o cuando a bien lo requiera la Interventoría y el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, en medio físico y en medio magnético, en original con registro fotográfico a todo color, de las actividades que se estén ejecutando en el marco del contrato de obra.
25. Presentar las garantías que se relacionan en el contrato o en la respectiva acta en caso de modificaciones y ampliaciones, si se llegare a requerir.
26. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto.
27. Resolver las peticiones presentadas por parte de la interventoría y Supervisión.
28. El contratista mantendrá el sitio de la obra en perfecto aseo diario y será el responsable de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia.
29. Presentar un informe final de ejecución a la Interventoría y Supervisión en medio físico y en medio magnético, en original con registro fotográfico a todo color, para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, acompañado de las memorias de cálculo, planos récords de la obra que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
30. Cumplir con los pagos de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, del personal vinculado al contrato, según corresponda.
31. Previo a la ejecución de las obras informar al área de almacén las adecuaciones a realizar y una vez ejecutadas las obras realizar el reporte de las mejoras a los activos y el suministro de los bienes contables.
32. El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.
33. Adelantar los trámites correspondientes para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido en el presente documento.
34. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual correspondan.

B. Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de los contratistas.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través de la Interventoría y supervisión.
3. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
6. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del HOSPITAL y que tenga relación directa con el objeto contractual.

4. Independencia del Contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará con absoluta autonomía y no estará bajo subordinación laboral con el contratante y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente estudio, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago por la prestación del servicio. Como la prestación del servicio por ejecutar, la celebración del contrato que se llegare a celebrar no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones Pecuniarias distintas de los pactados en el contrato.

III. Plazo de Ejecución del contrato

El plazo para la ejecución de la obra a contratarse es de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, Para la ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía Solicitadas y pago de estampillas aplicables.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

IV. Valor estimado del contrato y Forma de Pago.

A. Valor.

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso incluido impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos de la ejecución que el contrato conlleve corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($263.975.545,00),** el cual incluye el costo directo de la obra, el valor del AIU Y el costo de la certificación RETIE los cuáles serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

B. Determinación del Presupuesto.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*

(...)

8. Para determinar los costos presupuestales del presente proceso, se tomó como referencia el valor del AIU oficial de referencia , especificaciones técnicas, planos de diseño y demás documentos que hacen parte de los estudios y diseños del concepto emitido para la **"Adecuación menor del Puesto de Atención Primaria en Salud de la vereda La Turua del municipio de Aguazul, Casanare"** por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con el Acto administrativo de asignación Resolución 0209 del 10 de febrero de 2025, fue calculado, teniendo en cuenta todos los gastos administrativos precontractuales y los que se presenten durante la ejecución de las obras, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista. Igualmente, el proponente debe presentar detalladamente, en porcentaje, cada uno de los componentes del AIU, es decir la Administración, los Imprevistos y la Utilidad.

El interesado cuando este elaborando la propuesta debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de AIU se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista, gestión socio-ambiental, etc. (Anexo económico AIU).

Nota 1: El estudio de mercado se elaboró teniendo en cuenta los costos directos e indirectos para obra, entre ellos IVA, en consecuencia, los interesados al estructurar su propuesta económica deberán considerar todos los costos y la discriminación del IVA, según corresponda.

Nota 2: Hace parte integral del presente estudio previo:

- Análisis de precios unitarios (APU);
- Presupuesto general de la obra.
- Memoria de cálculo de cantidades de obra

FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Para el trámite de pagos parciales se requerirá:

- La Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
- Informe de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe parcial de supervisión.

Para el trámite del pago final se requerirá.

- Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del E.S.E. HOSPITAL DE

AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.

- informe final de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría y la supervisión.
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe final de supervisión.
- Acta de recibo final de obra.
- Certificado de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
- Soporte de pago de la contribución especial del 5% en contratos de obra pública sobre el valor total del contrato de obra pública, incluyendo sus adicciones (Artículo 37 ley 789 de 2002)
- Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200.y certificados por la interventoría.
- Acta de liquidación del Contrato suscrita por las partes.

Nota 01: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 02: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores omisiones, sin que por esta razón haya lugar alegar ruptura del equilibrio contractual.

Reglas comunes a la forma de pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado

RUBRO PRESUPUESTAL.

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal aportado por la nación:

APORTANTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Nación	Presupuesto General de la Nación Ministerio de Salud y Protección Social	$ 263.975.545,00
	TOTAL, PRESUPUESTO	$ 263.975.545,00

El HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos del presupuesto de la vigencia dos mil veinticinco (2025).

Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.08.04.13 llamado Adecuación PAPS-La Turua.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

Aspectos Generales

Estudio de la Oferta

Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

Aspectos Generales

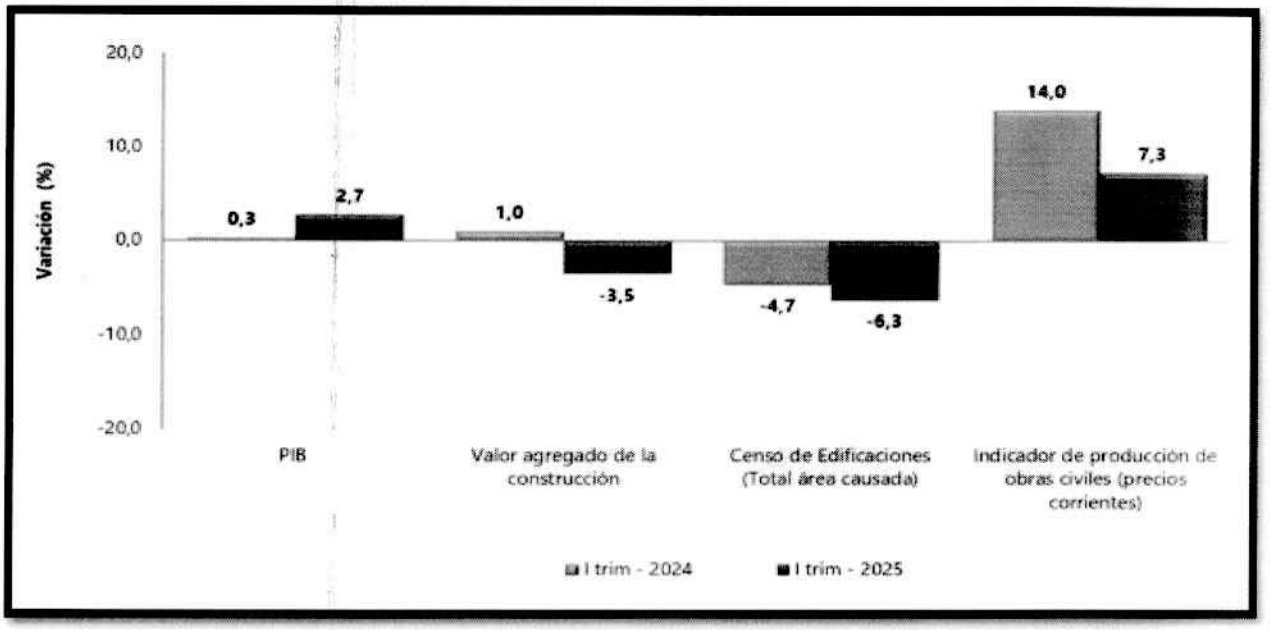
Las grandes inversiones en infraestructura, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan la productividad y competitividad de las ciudades además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral. El sector de la construcción de obras civiles, es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

Los indicadores económicos alrededor de la construcción el DANE detalla lo siguiente:

Producto Interno Bruto (PIB)1
En el primer trimestre de 2025 (enero – marzo), el PIB a precios constantes aumentó en 2,7% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 3,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones (-7,0%). Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 3,8% y el de las actividades especializadas decreció en 3,7%.

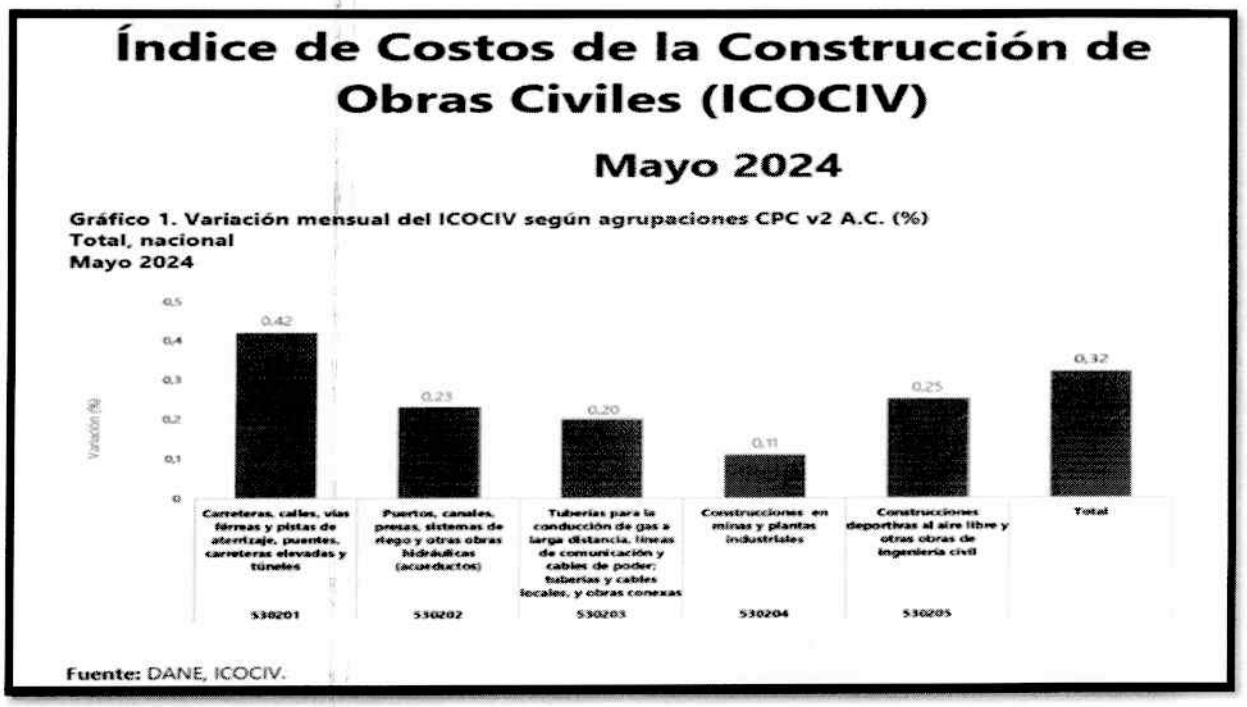
Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción

I trimestre (2024 – 2025pr)



Fuente. DANE,IEAC

En mayo de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 0,32%, en comparación con abril de 2024. Cuatro de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por debajo del promedio nacional (0,32%): Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,25%). Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,23%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas
de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,20%) y Construcciones en minas y plantas industriales (0,11%).



ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para identificar los posibles proveedores se utilizó las bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector y con el respectivo análisis estadístico utilizando las herramientas sugeridas en el ANEXO A de la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios del Sector

Para identificar los posibles proveedores se utilizó las bases de datos e información del Modelo de Abastecimiento Estratégico diseñado mediante la Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta.

Estas bases de datos permiten conocer la información de los posibles proveedores y los contratos ejecutados por los mismos:

Para le cálculo de la oferta se consultó proveedores a nivel nacional para el UNSPSC 81101500 de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios.

Los resultados de la Demanda son:

Tabla: Análisis de la demanda

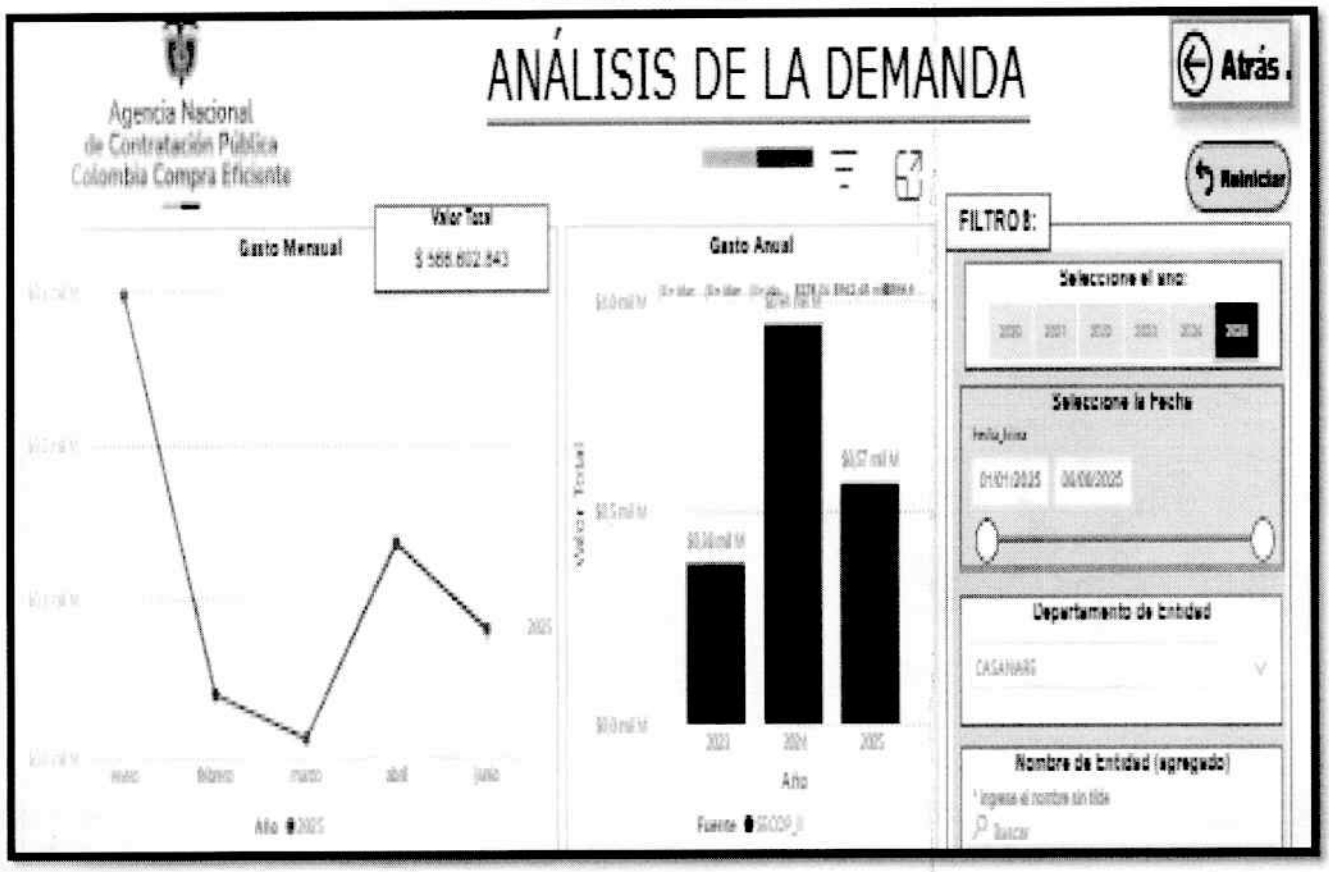


Tabla: cantidad de contratos mensual y anual.

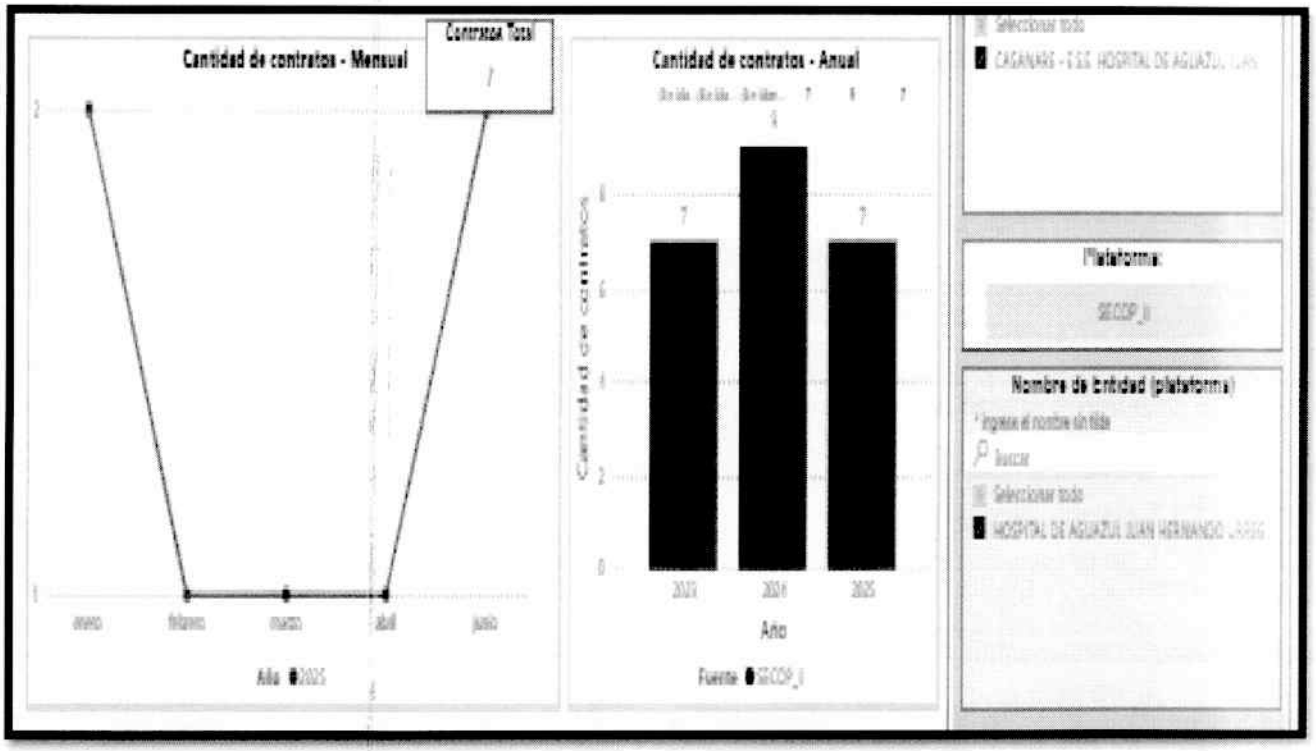


Tabla: Valor total estimado por familia

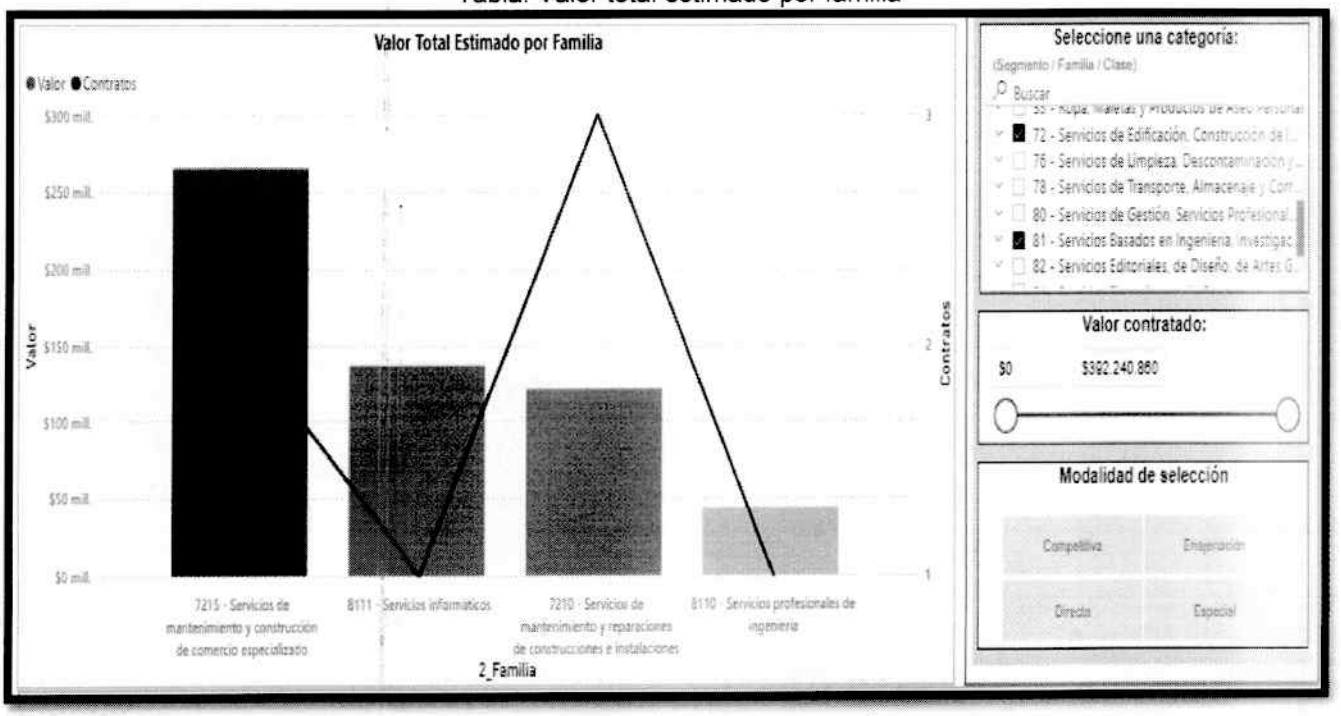


Tabla: valor total estimado por proveedores.

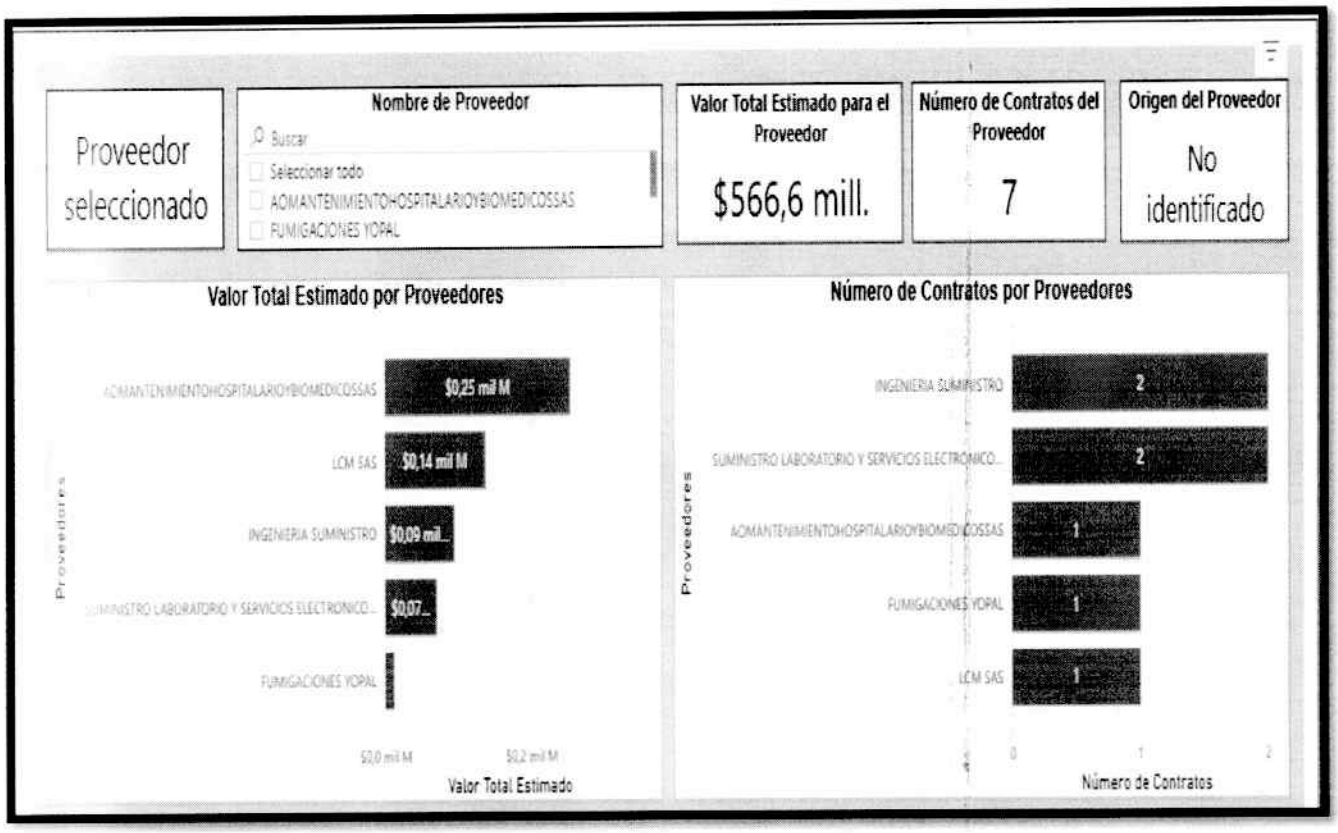


Tabla: Valor estimado por origen de proveedores.

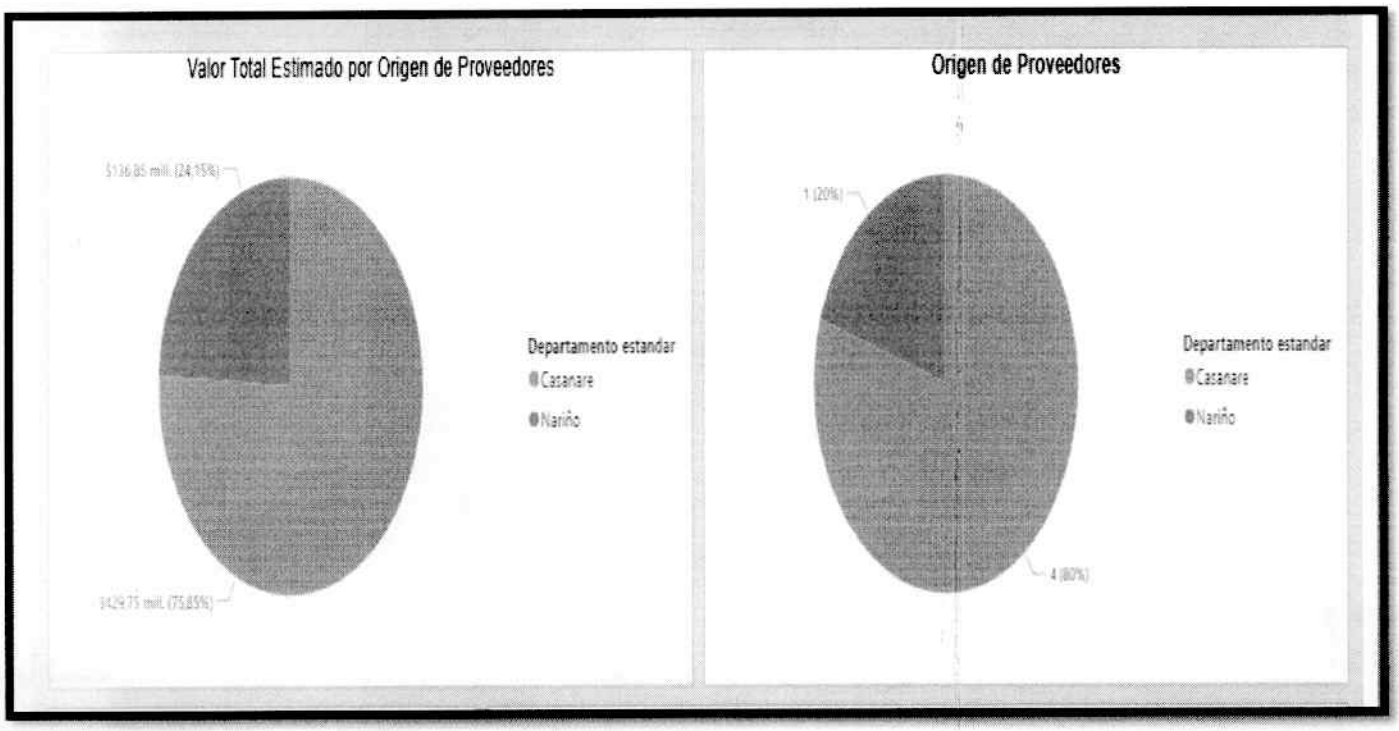
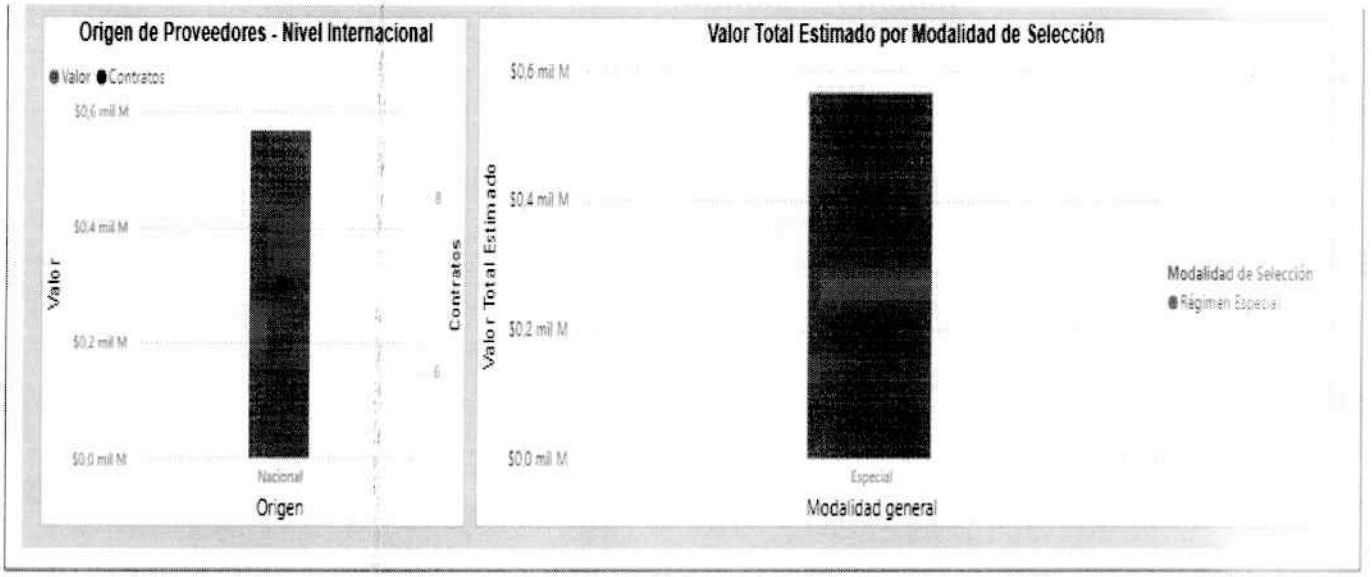


Tabla: Origen de proveedores y valor estimado por modalidad de selección



Los resultados de la consulta del análisis de la Oferta son los siguientes:

Tabla Análisis de la oferta para construcción.

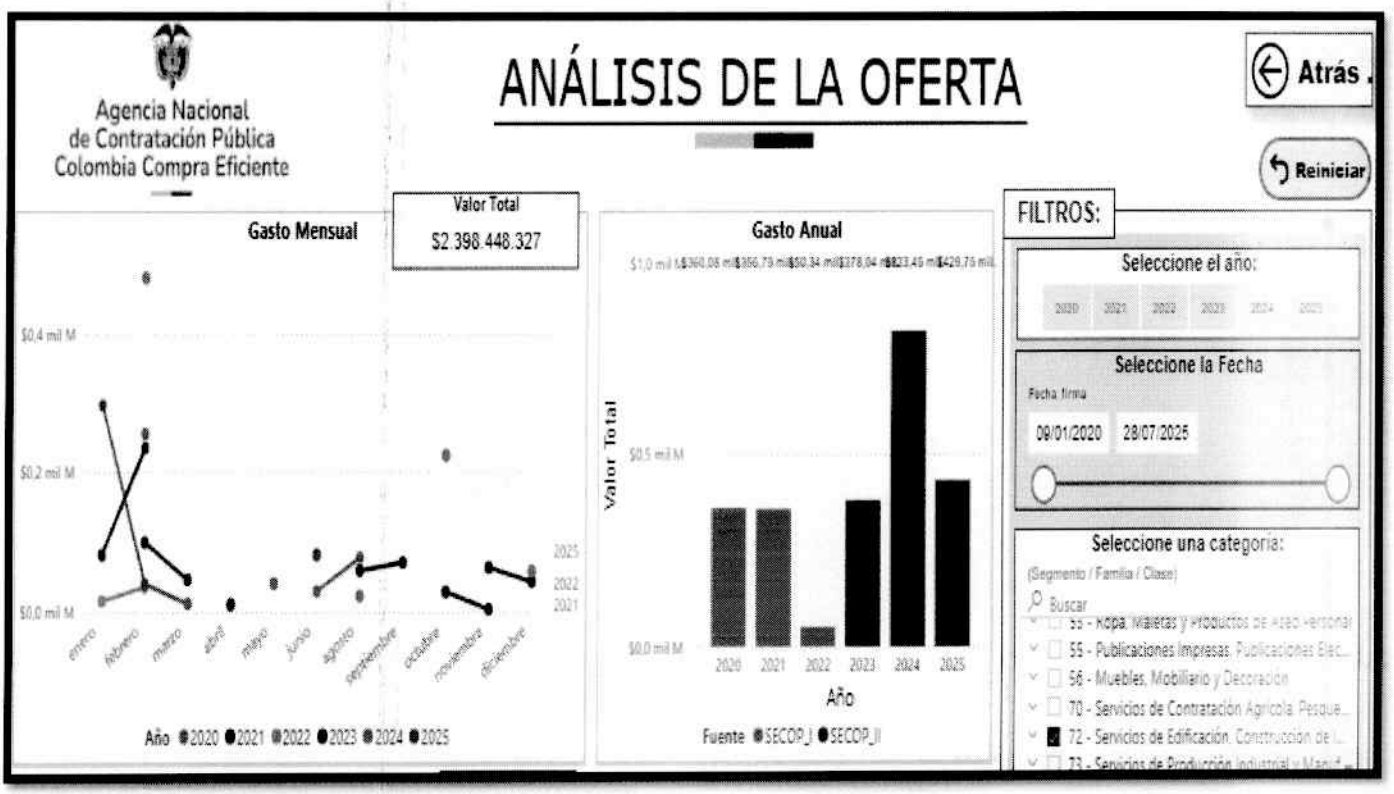


Tabla Cantidad de contratos

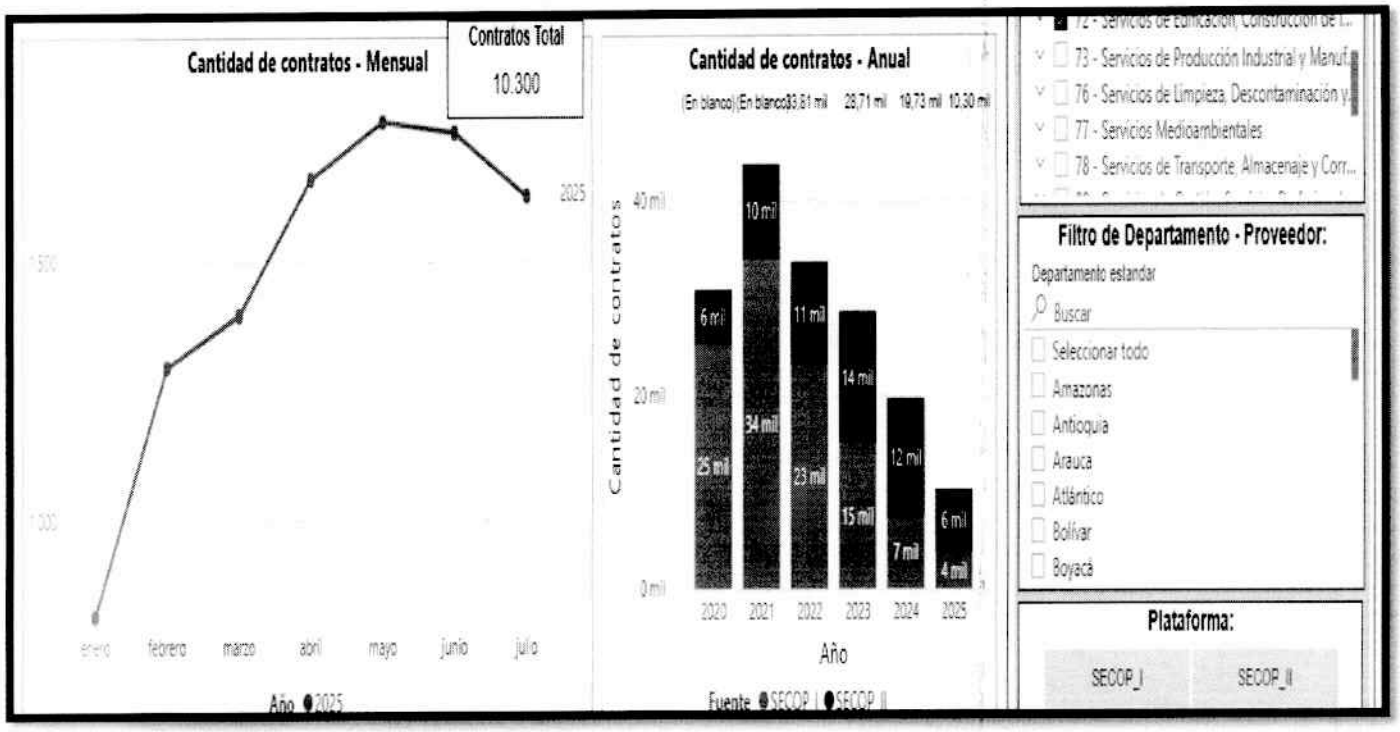


Tabla: Total estimado por proveedor

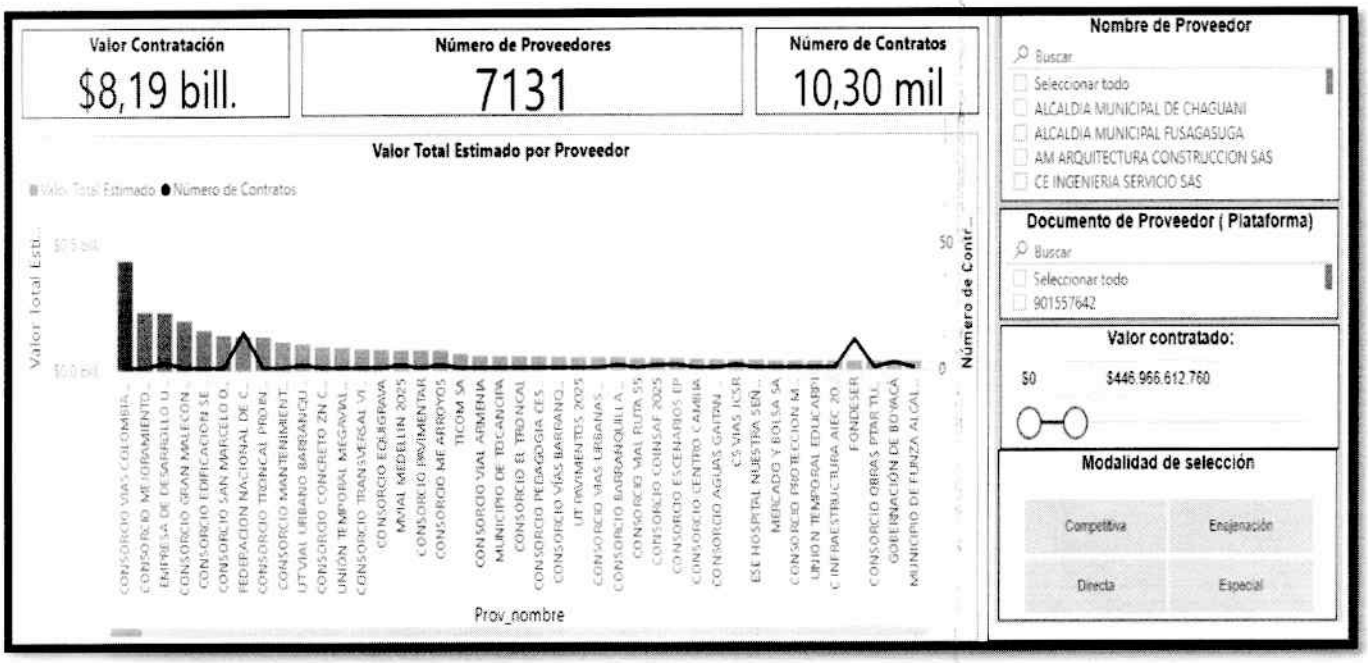


Tabla Valor estimado por proveedor

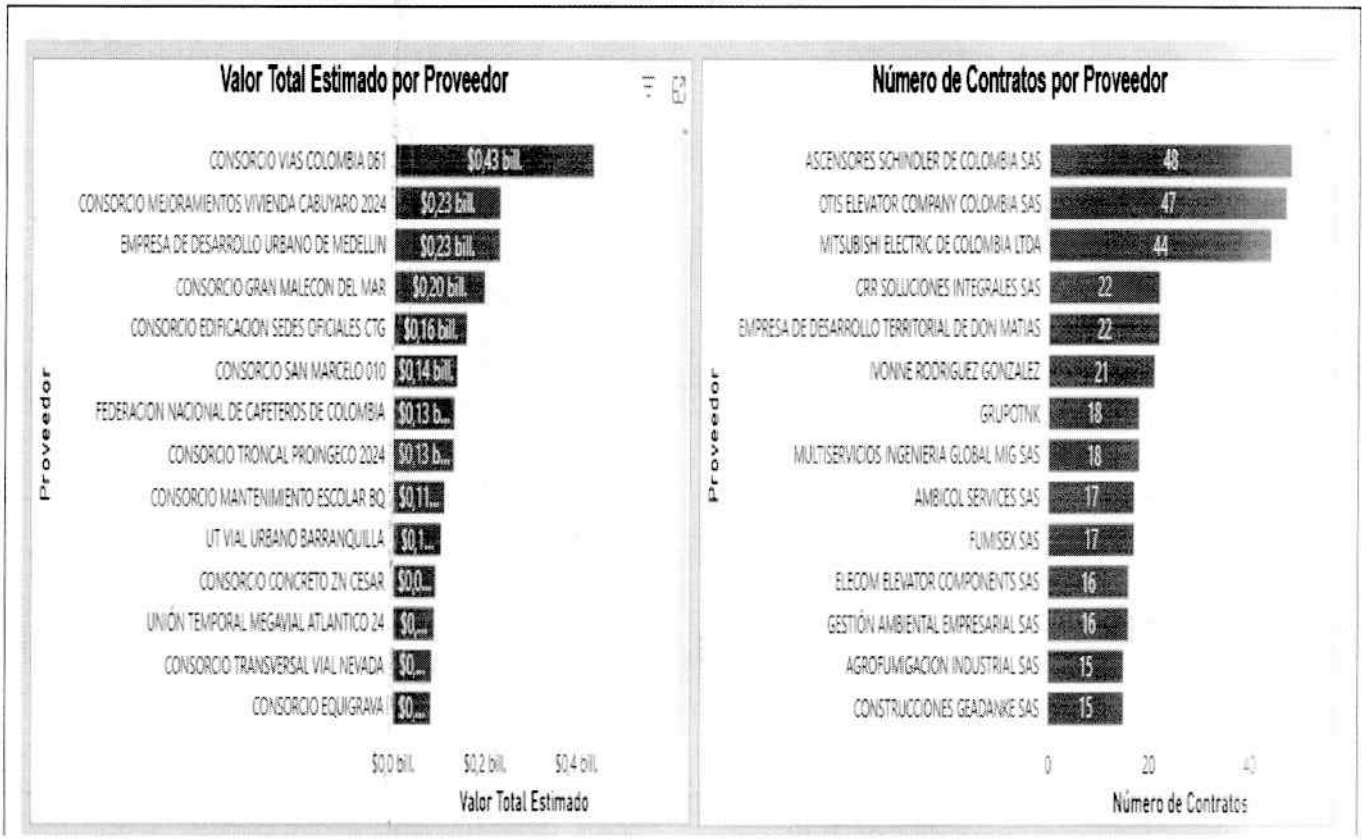


Tabla: Valor de contratos con proveedores plurales.

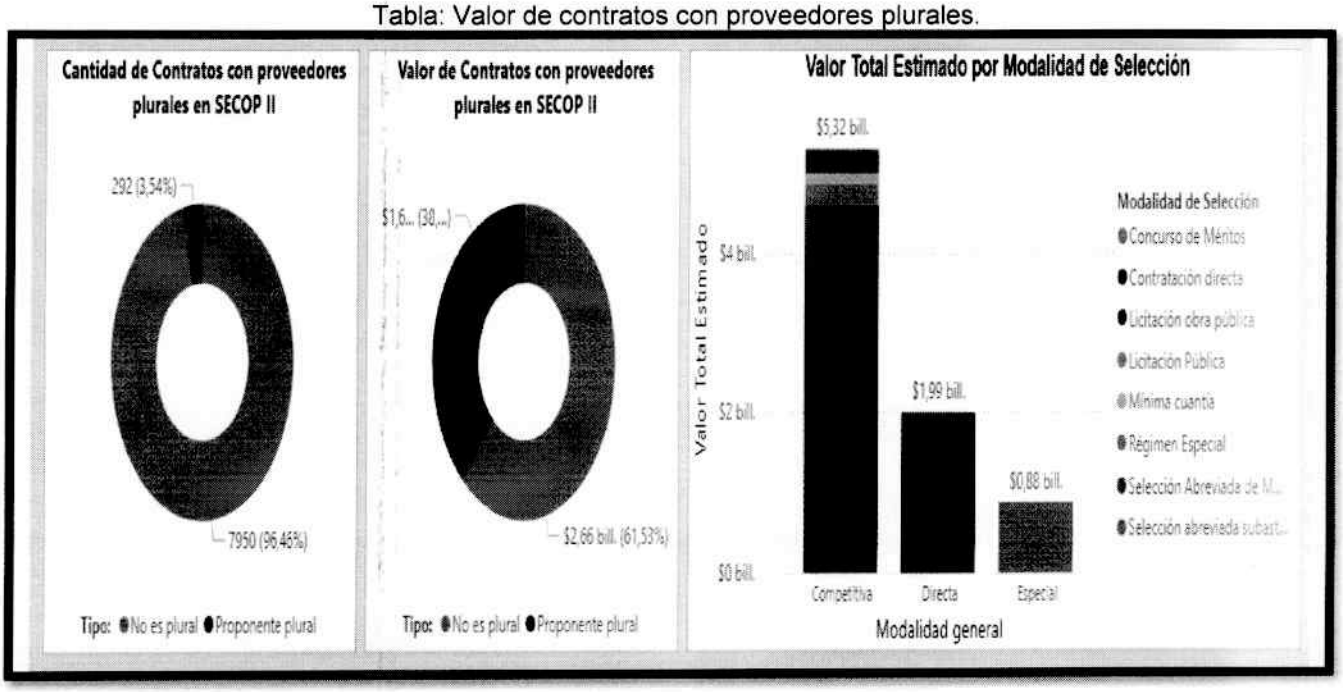


Tabla: Valor total estimado por entidad

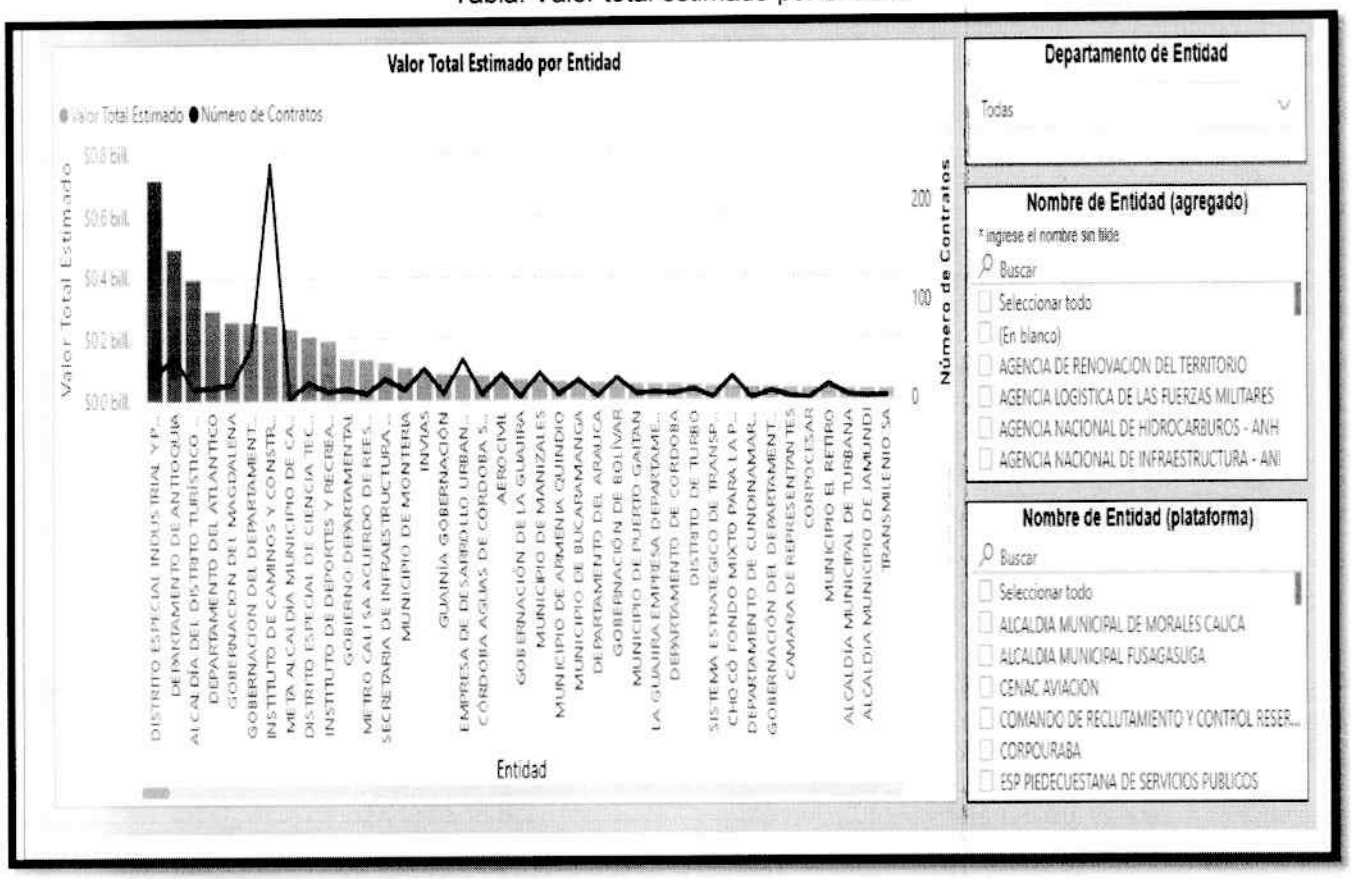


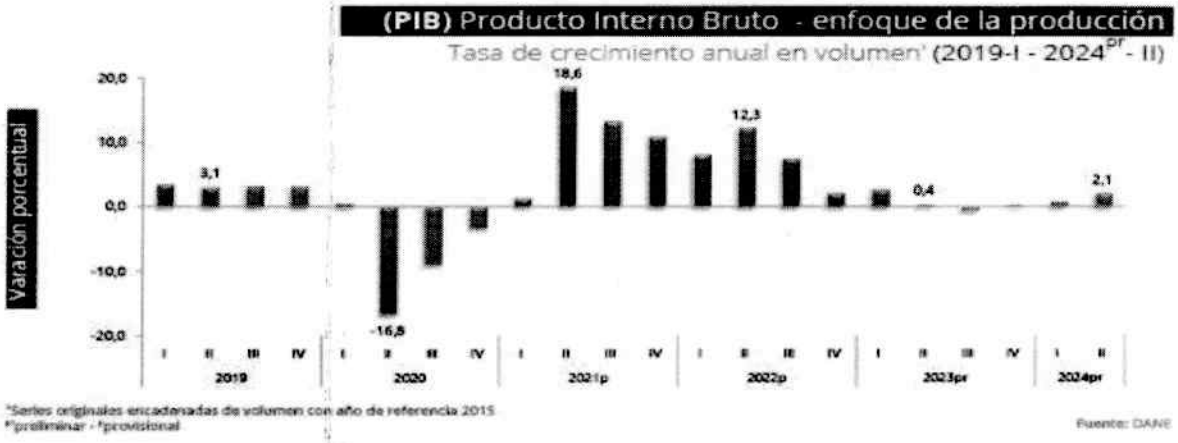
Tabla: Comportamiento contratación por bienes y servicios.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**9.105.934**	**13,30%**	**3**	**$121.000.000**	**5,04%**	**13**
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	9.105.934	13,30%	2	$70.000.000	2,92%	7
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones			1	$51.000.000	2,13%	6
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**2.240.860**	**16,35%**	**2**	**$265.279.921**	**11,06%**	**6**
721518 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas						1
721535 - Servicios de limpieza estructural externa						1
721536 - Servicios de terminado interior, dotación y remodelación						1
721541 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	2.240.860	16,35%	1	$253.679.921	10,58%	2
721544 - Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías			1	$11.600.000	0,48%	1
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**2.100.000**	**4,67%**	**1**	**$43.472.922**	**1,81%**	**11**
811015 - Ingeniería civil	2.100.000	0,92%				3
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	0.000.000	3,75%	1	$43.472.922	1,81%	7
811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control						1
8111 - Servicios informáticos						5
Total	3.446.794	34,33%	6	$429.752.843	17,92%	35

Variables económicas que afectan el sector:

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB: En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1 % respecto al mismo periodo de 2023pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.
- ✓ Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

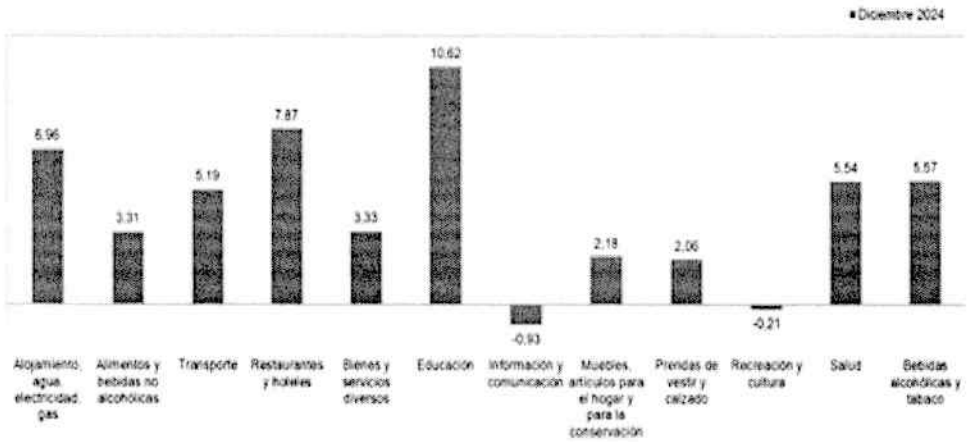
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios.
- ✓ Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;
- ✓ Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- ✓ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%

- **Comportamiento del IPC e inflación con corte a diciembre de 2024**

La inflación continuó a la baja al cierre de 2024, pues de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor de diciembre pasado fue de 0,4 %, menor al 0,4 % del mismo mes del año pasado, y de 5,2 % en todo el año frente al 9,2 % de 2023.

De acuerdo con Piedad Urdinola, directora del DANE, la variación de la inflación en 2024 ha sido la más baja desde 2021 cuando fue de 1,61 %, y se explica, principalmente, por la variación anual de las divisiones educación que registró la mayor variación anual con 10,6 %, seguida de la división Restaurantes y hoteles con una variación anual de 7,8 %; Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,9 %), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,5 %) y Salud (5,5 %) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,2 %). En tercer lugar, se ubicó la división Información y comunicación con una variación anual de -0,9 %, siendo la mayor variación negativa anual. Por debajo del promedio anual están las divisiones Transporte (5,1 %), **Bienes y servicios diversos (3,3%),** Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,3 %), principalmente.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2024 (diciembre)



PRECIO DEL DÓLAR EN EL AÑO 2024



El comportamiento del Dólar para el año 2024 en Colombia cerró para el día 31 de Diciembre en un valor de $4.409,15.

El año comenzó con una TRM de 3,822.05 el lunes 1 de enero y cerró en 4,409.15 el martes 31 de diciembre. Representados en una altísima diferencia de unos 587.10 pesos, lo que indica que la TRM aumentó durante este período, sobre todo hacia finales del año.

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,071.35, muy lejos de la mayoría de precios que se presentaron en este año. La variación fue del 15.36%, lo que significa que hubo un aumento dramático en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 3,763.43, mientras que el valor máximo fue de 4,478.21 y se alcanzó el jueves 14 de noviembre. Lejos del máximo histórico anual, pero no lo suficiente como para confirmar una tendencia bajista.

La mediana de la TRM fue de 4,021.63, factor que nos muestra que la mitad de los valores de la TRM estuvieron por debajo de este valor y la otra mitad por encima. El valor más frecuente de los precios de las TRM en el año fue cercano a 3,900.

La desviación estándar fue de 192.88, reflejándose en la dispersión tan pronunciada de los precios. El coeficiente de variación fue del 4.74%, mostrando una variabilidad moderada de la TRM durante este año.

El estudio de precios de mercado efectuado por la Entidad, incluyen los costos de todas las operaciones relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual. Los precios unitarios cubren los costos de materiales, transporte de los mismos, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones decretadas por el gobierno nacional, departamental o municipal, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista.

Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se pretende contratar, la participación de proponentes es plural, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

¿Cómo afecta el alza del dólar al sector?

Con la devaluación del peso colombiano llegando al 25,75% para el año (2022), todas las industrias, independientemente de su enfoque en el mercado, se ven afectadas por el alza imparable del dólar. Entre los diferentes sectores, por supuesto, la tecnología no es la excepción. Debido al bajo precio que maneja nuestra moneda, la capacidad adquisitiva que tenemos para importar y pagar en dólares productos tecnológicos como celulares, portátiles, electrodomésticos y demás en el exterior, es, por obvias razones, sumamente limitada.

Sin embargo, en el último trimestre de 2023 se presentó una tendencia a la baja de la TRM, igualmente para el primer trimestre de 2024 se espera un promedio entre $3.750 y $3.800, esto, según David Cubides, director de investigaciones económicas de Alianza valores, ya que "el trimestre será importante en dos sentidos. Uno, la consolidación de las expectativas de recortes de tasas por parte de la Fed, lo que generaría presión bajista del dólar a nivel global. Y dos, a nivel local en el tema macro, cómo siga avanzando el proceso de desinflación y el recorte de tasas"

- **Inflación**

La inflación estimada por el emisor para el último mes del año se ubicaría en 9,49% y para finales de 2024 se reduciría casi a la mitad.

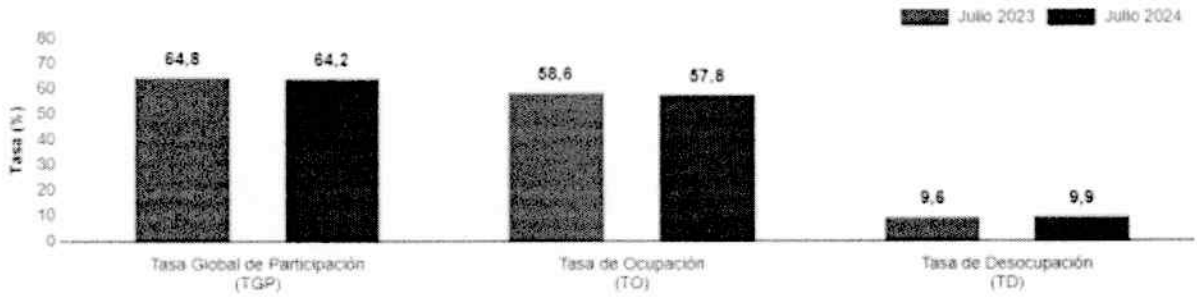
Se proyecta que este indicador presente una disminución al cierre del 2023, ubicándose en el 9,49%, cifra que ajusta ligeramente a la baja las previsiones anteriores a noviembre.

Estas proyecciones reflejan una expectativa de inflación mensual que oscilaría entre un mínimo de 0,35% y un máximo de 0,91% para el último mes del año. Considerando el largo plazo, se estima que hacia finales del 2024 la inflación alcanzaría el 5,61%, representando así un aumento respecto al 5,37 % esperado previamente. Para el 2025, los especialistas pronostican que la inflación se situará en el 3,85 %.

La encuesta revela un ligero cambio en la percepción de los economistas sobre el comportamiento de la economía colombiana en un horizonte temporal que se extiende hasta el 2025. Este ajuste en la proyección inflacionaria para el año entrante sugiere una variación mínima en comparación con las expectativas de noviembre, que señalaban una inflación del 9,51%, con un rango de fluctuación que iba del 8,97% al 10,01%.

- ✓ **GENERACION DE EMPLEO:**

Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.



En julio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, mientras que en julio de 2023 fue 9,8%. En cuanto a la tasa global de participación, para el mes de referencia se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 67,1% y 60,5%, respectivamente.

VII. Fundamentos Jurídicos que soporta la Modalidad de Selección.

1. Naturaleza Jurídica de la E.S.E.

La ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre de 2017 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 047 del 12 de Febrero de 2018 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regímenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2]. **(Negritas fuera del texto).**

2. Modalidad y Tipo de Contrato.

La selección del contratista es por la modalidad de Convocatoria Pública, de acuerdo con los parámetros y el procedimiento estipulado en el artículo 41 y siguientes del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 y el artículo 6 de la Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adoptó el Manual de contratación.

La modalidad de convocatoria pública es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial sea Superior a 500 SMLMV. Sin embargo, de conformidad con la Resolución 1440 de 2024, En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública. La E.S.E. contratará la interventoría a través del mecanismo de selección de convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables. Dado la naturaleza de los recursos del presente proceso de selección es pertinente indicar que se tramitará mediante la modalidad de convocatoria pública.

El tipo de contrato es de: **OBRA PÚBLICA.**

3. Interventora, supervisión y control de Ejecución del contrato.

La interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y contable será contratada por El Hospital del Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.G, a través de un proceso de selección que se adelantará para tal fin; la cual consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin. Estará sometida a lo dispuesto en el Manual de Interventoría, adoptado por la E.S.E de conformidad con lo establecido en la Resolución 313 del 23/12/2024 mediante la cual se adoptó el Manual de Interventora y supervisión o demás actos administrativos que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la entidad, el Interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Interventor, con copia al Hospital, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el Interventor comunicará dicha situación al El Hospital del Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad contratante.

4. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el artículo 41 del el Acuerdo No. 14 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y la Resolución No. 313 de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego

E.S.E.", la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección establecidas, siendo para el presente caso la modalidad de Convocatoria Pública. Aunado a lo anterior, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio. Este artículo estipula:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo

anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

Conforme a lo anterior, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente, se definen en la invitación a presentar oferta entendiéndose estos como Términos de Condiciones que adelantará la entidad como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En lo que respecta a la selección a través de la ponderación, ésta se hará con factores técnicos y económicos aplicándose la alternativa de:

> *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones", conforme al numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011.*

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley, para lo cual se invitará a una persona jurídica que tenga la capacidad para la ejecución del contrato conforme la invitación que realice la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego. Los criterios técnicos de la oferta o del proyecto deberán ser proporcionales y razonables a la naturaleza del contrato a suscribir. Para tal efecto, se debe tener en cuenta la incidencia de estos criterios en la ejecución del contrato conforme el campo que se trate.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los términos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación se definen anexo denominado **"Términos de condiciones"** y el cual hace parte integral del presente estudio previo

4.1. Capacidad Jurídica.

1. Debe ser una persona jurídica legalmente constituida cuyo objeto social sea Construcción de obras de ingeniería civil. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta., además el proponente debe contar con sede principal, sucursal o agencia en el departamento de Casanare.
2. No tener inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar oferta.

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán contar con al menos cuatro (04) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto principal sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS. Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción y ejecución de contratos que acrediten la experiencia general requerida.

Los contratos para acreditar experiencia general deben estar ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, el valor de cada uno de los contratos para acreditar experiencia general deberá ser superior o igual al 100% del presupuesto oficial tasado en SMMLV.

NOTA: Los contratos para acreditar experiencia general deberán ser diferentes a los contratos para acreditar experiencia especifica
Los contratos aportados como experiencia general deberán estar ejecutados y registrados en el RUP y deberán

cumplir con cada uno de los siguientes códigos UNSPC:

CODIGO UNSPSC (hasta el tercer nivel del clasificador)	NOMBRE
72000000	Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán contar con al menos dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto principal sea CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O DE LA SALUD, para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción y ejecución de los contratos que acrediten la experiencia especifica.

NOTA: Los contratos para acreditar experiencia especifica deberán ser diferentes a los contratos para acreditar experiencia general

Los contratos aportados deberán estar ejecutados y registrados en el RUP y deberán contener como mínimo tres de los códigos UNSPC que se describen a continuación:

CÓDIGOUNSPC (hasta el tercer nivel Del clasificador)	NOMBRE
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151400	Servicios de construcción de re cubrimientos de muros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152500	Servicios de instalación de pisos
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En acatamiento de lo dispuesto en la Circular No. 12, de fecha 5 mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, comunicación mediante la cual estableció el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó que:
"(...)
La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito

habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)"

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta

Para efectos de acreditación de la Experiencia y de la Experiencia Específica, en contratos celebrados mediante la modalidad de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en este tipo de asociaciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La experiencia de un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El valor total del contrato que se aporte para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación de la obra y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación, y el resultado de esta operación se multiplicará por el valor del salario mínimo mensual legal vigente de 2025. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo		Año	Salario mínimo
2002	$ 309.000,00		2014	$ 616.000,00
2003	$ 332.000,00		2015	$ 644.350,00
2004	$ 358.000,00		2016	$ 689.455,00
2005	$ 381.500,00		2017	$ 737.717,00
2006	$ 408.000,00		2018	$ 781.242,00
2007	$ 433.700,00		2019	$ 828.116,00
2008	$ 461.500,00		2020	$ 877.803,00
2009	$ 496.900,00		2021	$ 908.526,00
2010	$ 515.000,00		2022	$ 1.000.000,00
2011	$ 535.600,00		2023	$ 1.160.000,00
2012	$ 566.700,00		2024	$ 1.300.000,00
2013	$ 589.500,00		2025	$ 1.423.500,00

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada en medio físico y magnético (digital editable archivo EXCEL), en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. En todo caso prevalecerá la información contenida en el formato físico.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para el caso de contratos ejecutados con el sector público y/o privado, se debe anexar certificado de cumplimiento expedido por la entidad contratante, o en su defecto copia del acta de liquidación del contrato que deberán contener como mínimo la siguiente información.

1. Nombre del contratista.
2. Objeto del contrato.
3. Valor total del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación).
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de que las certificaciones no contengan la información arriba solicitada, deberán allegar copia de los respectivos contratos acompañada de sus correspondientes actas de liquidación. No obstante, lo anterior, cuando no exista contrato escrito, podrá acreditarse la relación comercial con una certificación que acredite los requisitos legales para ese tipo de contrato, contenidos en el Código de Comercio

Lo anterior, con el fin de asegurar la ejecución idónea y de calidad del objeto contractual, por parte del futuro contratista.

VALORACIÓN EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato para el caso de cantidades para la experiencia específica, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
b. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
c. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
d. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia específica establecida en este numeral. Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

FACTURA LEGAL Y/O CERTIFICACION DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá adjuntar copia de la factura electrónica de los contratos que quiera aportar como experiencia, o en su defecto certificación suscrita por el contador y/o revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) en donde dé cuenta de la existencia de la misma.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la entidad se rechazará la propuesta.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

El HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., considera necesario evaluar los indicadores de capacidad financiera, toda vez que buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, los requisitos de capacidad financiera se establecen con base al sector relativo al objeto, el valor, el tiempo de ejecución del presente proceso, serán estos de gran importancia por tal motivo se desarrolla el contexto para solicitarlos. El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos teniendo en cuenta el numeral 4.2.4:

Índices de capacidad financiera para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
índice de liquidez	Mayor o igual a 1,03
índice de endeudamiento	Menor o igual al 74%
índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, 2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo acreditaran los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
índice de liquidez	Mayor o igual a 1,19
índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%
índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente dividido por el pasivo corriente.

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total dividido por el activo total.

$$Indice\ de\ Endeudamiento = \frac{PT}{AT}$$

Dónde:
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

- **INDICE DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

$$Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UO}{GI}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Si el indicador es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple

sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

4.2.2. CAPITAL DE TRABAJO:

Para el presente proceso de contratación los proponentes acreditaran:

$$CT = AC - PC$$

Dónde:
CT: capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al 27% del presupuesto:

4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.3.1. Índices de capacidad organizacional para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.3.2. Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, 2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del articulo acreditaran los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{UO}{P}$$

Dónde:

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo total.

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{UO}{AT}$$

Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la contratación.

4.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

- El Formato 4- Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será (la Entidad establecerá las fechas de corte de acuerdo con lo contemplado en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1. del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos.

4.3.4. CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

Es así como el interesado en celebrar contratos con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

$$\textit{Capacidad Residual del proponente} \geq \textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al presupuesto oficial estimado del proceso de contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Por lo anterior la Capacidad residual del presente proceso de contratación es:

$$\textit{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \textit{Presupuesto oficial estimado} - \textit{Anticipo o pago anticipado}$$

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación, versión G-VCRP-02 emitida por Colombia Compra Eficiente y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

- La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de

Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. (El proponente debe diligenciar el Formato No. 9).

- La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. (El proponente debe diligenciar el Formato No. 10).

- La lista de los Contratos de Obra Civil en Ejecución, suscritos con Entidades Públicas, Entidades Privadas, Sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, se debe allegar certificado donde conste expresamente esa circunstancia (El proponente debe diligenciar el Formato No. 11).

4.3.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO \cdot \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

En donde:

E = Experiencia,
CF =capacidad financiera,
CT = capacidad técnica
CO = capacidad de organización
SCE = saldos de los contratos en ejecución
CRP= capacidad residual del Proponente

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y- pliegos-tipo/manuales-y-quias

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede come sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125 000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; presentados de acuerdo con las normas NIIF: y) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre:

- El valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y
- El Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\textbf{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\textbf{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) \cdot \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5-Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Asi mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3-Experiencia. La información del Formato 5-Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el Índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula

$$\textit{Índice de Liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su Índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5-Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5-Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente.

El certificado deberá contener la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando:

I. el valor del Contrato;
II. el plazo del Contrato en meses:
III. la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año;
IV. si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado,
V. si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene a no contratos en ejecución.

Pare acreditar el factor (BCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos

suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere Capacidad residual firmado por la persona natural o el convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones
-

4.3. Documentos o requisitos a anexar:

Los documentos para presentar serán los que se exijan en el término de condiciones.

4.5. Oferta Económica.

Al diligenciar el Formato oferta económica **ANEXO 3** el proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, unidades y cantidades establecidas por la entidad, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las propuestas.

El formato de presentación de la misma, será el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO (SIN AIU)	VR. TOTAL (INCLUIDO AIU)
1	XXXXXXXX	XX	XXXX	XXXX	XXXX
VALOR TOTAL OBRA					**XXXX**
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO TOTAL POR ITEM incluye el valor de A.I.U.			**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A=	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTO	I=	2%
NOTA 4: Presupuesto realizado bajo la Resolución No. 0128 de 16 de agosto del 2024 "Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare"			UTILIDAD	U=	5%
			TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	30,0%

Así mismo cuando el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La Entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente por las cantidades que estipule la entidad en el cuadro del presupuesto y especificaciones, la entidad los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la oferta con menor valor.

Serán rechazadas las propuestas que no coticen todos los ítems mínimos requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del Formato respectivo de la presente invitación. El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos, derivados de actividades a ejecutar.

El proponente junto con la oferta económica deberá de presentar el desglose del A.I.U., A.P.U, y cronograma de obra.

CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO:

La oferta más favorable para la entidad, será la que obtenga el mayor puntaje a otorgar, siempre y cuando el oferente cumpla con los requisitos de habilitación, que se exponen a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO MENOR PRECIO	50
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	20
FACTOR TÉCNICO	30
TOTAL, PUNTAJE	**100**

Factor Económico:

Se otorgará el puntaje al oferente que presente la oferta de menor valor.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Atendiendo las sugerencias de Colombia Compra Eficiente con el fin de detectar posibles ofertas artificialmente bajas, el Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

a) Se procederá a verificar si alguna de las ofertas tiene una diferencia en su valor total corregido, superior al veinte por ciento (20%), con respecto al valor total del presupuesto oficial incluido AIU.

b) En caso que esto suceda, se procederá a solicitar aclaración al proponente cuestionado, sobre las razones técnicas o económicas objetivas, que tuvieron en cuenta para calcular el valor ofertado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

c) Cuando el valor de la oferta sobre la que se tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E continuará con el proceso de evaluación. Si por el contrario, las razones expuestas no satisfacen adecuadamente al Comité Asesor Evaluador, la propuesta será rechazada.

Nota: Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante el Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E., cada oferta que se presente, vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

El HOSPITAL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E., considera necesario evaluar la experiencia especifica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin.

Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de CONSTRUCCIÓN O ADECUACIONES O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA en entidades públicas o privadas, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la E.S.E. una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar. Dentro del contexto se han considerado las siguientes categorías para la asignación de puntajes en los siguientes términos

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PUNTAJE
SUPERIOR A	HASTA	
2 VECES EL PO EN SMMLV	3 VECES EL PO EN SMMLV	10
3 VECES EL PO EN SMMLV	4 VECES EL PO EN SMMLV	20

FACTOR TÉCNICO:

REFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE.

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, y de lo establecido la Política Pública, Generación de Oportunidades en Bienes y Servicios y Fortalecimiento de la Mano de Obra de la Población del municipio de Aguazul"; la E.S.E. ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección, otorgar puntaje al recurso humano, oriundo y/o residentes de la región.

Conforme a lo anterior, la E.S.E. con el fin de facilitar el acceso a las oportunidades de trabajo de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral, que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto del Hospital, se hace necesario desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio de Aguazul se beneficien directa o indirectamente con los proyectos estructurados por la Entidad.

Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

El Hospital Juan Hernando Urrego E.S.E. considera, que el proponente oferte lo establecido anteriormente, para realizar las actividades pertinentes en el desarrollo del contrato, en las siguientes condiciones:

CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
PRIORIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO LOCAL	
Si el proponente acredita un (1) RESIDENTE DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en los requisitos del Estudio Previo, y sea oriundo y/o residente del municipio de Aguazul.	40

Se deberán allegar los siguientes documentos:

- Certificado de residencia expedido por la autoridad competente (aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul).
- Fotocopia del SISBEN (Aplica para el personal oriundo y/o residente del Municipio de Aguazul.

Nota1: Para obtener la ponderación establecida en este requisito, deberá presentar la carta de compromiso suscrita por el oferente y el personal ofrecido, copia del certificado de residencia y SISBEN.

Nota2: Además de lo anterior, el oferente deberá presentar una carta donde se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal debidamente acreditado en la propuesta.

4.6. La ESE Efectuara la consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional.
- Consulta de validez de la libreta militar (si aplica).
- Certificado de consulta RUES.
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Debido a que durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo de contrato, se hará una definición general de los riesgos que puedan presentarse en el contrato y en el numeral siguiente se presentara la forma de mitigarlo.

El riesgo de ejecución: el no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo y/o contrato, incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, incumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables al contratista, pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Adicionalmente el incumplimiento a las obligaciones laborales, Mala calidad de los servicios prestados y perjuicios causados a la E.S.E, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista; así como la exposición a reclamaciones de índole laboral, como aspectos más relevantes susceptibles de mitigación.

Fuerza mayor y caso fortuito imprevisible: riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público. Este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes luego de establecer conjuntamente el valor y porcentaje afectado en el contrato.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICION
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E 844001355-6.
AMPAROS	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del mismo y por el 10% del valor total del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta la liquidación.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**: por la suma equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y seis (06) meses más contados a partir de la firma del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Vigente por el termino de ejecución del contrato, en ningún caso el valor asegurado podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.
- **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, Por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

La cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: ***(i)*** contrato de seguro contenido en una póliza, ***(ii)*** patrimonio autónomo y ***(iii)*** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E identificada con el NIT 844001355-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

X. responsables.

COMPONENTE TÉCNICO	
Elaboró	**Elaboró**
JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO Jefe de Oficina de Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico	**ETMAN GABRIEL NIÑO SANDOVAL** Profesional Contratada Aspecto Técnico
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación	**Aprobó modalidad de Contratación**
SERGIO ANDRÉS LIEVANO SOTELO Profesional Contratado OAJ	**YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó: **NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS** Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA LA TURUA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión

JONNATHAN YAMIR AREVALO FRANCO
Jefe Oficina Gestión del Ambiente Físico y Tecnológico
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co